



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones No. 1381 del 4 de Julio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y:

CONSIDERANDO:

1. Que como resultado de la Licitación Pública N° IDU-LP-SGI-004-2020, el 23 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. IDU-1647-2020 entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y el CONSORCIO SANTA MARÍA 004 con el objeto de la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 “ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”, con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Que la Interventoría al Contrato de Obra **IDU-1647-2020**, se efectuó a través del contrato de interventoría IDU-1667-2020, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C”.
3. Que de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, el plazo para la ejecución del contrato se pactó en ochenta y tres (83) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual se llevó a cabo el 25 de enero de 2021.
4. Que de conformidad con la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. **IDU-1647-2020** se determinó un valor inicial por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$221.019.965.377) M/CTE**, equivalentes a 251.787,66 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para el año 2020.



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

5. Que en el marco del Contrato de obra **IDU-1647-2020**, no se suscribieron actas de suspensión, ampliaciones a la suspensión y reinicio.
6. Que en el desarrollo del Contrato de Obra No. **IDU-1647-2020**, se suscribieron las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIONES	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA										
Modificación No.1	Ampliación del plazo estimado para la Etapa de Pre construcción en un (1) mes, y reducción del plazo estimado para la etapa Construcción en un (1) mes, quedando el plazo del contrato así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th><th>DURACIÓN DE ETAPA</th><th>PLAZO TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRECONST RUCCIÓN</td><td>7 meses</td><td rowspan="3">83 meses</td></tr> <tr> <td>CONSTRUC CIÓN</td><td>16 meses</td></tr> <tr> <td>MANTENIMI ENTO</td><td>60 meses</td></tr> </tbody> </table>	ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL	PRECONST RUCCIÓN	7 meses	83 meses	CONSTRUC CIÓN	16 meses	MANTENIMI ENTO	60 meses	26/07/21
ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL										
PRECONST RUCCIÓN	7 meses	83 meses										
CONSTRUC CIÓN	16 meses											
MANTENIMI ENTO	60 meses											
Modificación No.2	Modificación de la sección 5.1 “Etapa de Pre construcción y de la sección 5.2 “Etapa de construcción del Contrato, Trasladando la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra IDU 1647-2020 dispuestas en los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 a la Etapa de Construcción.	01/09/21										
Modificación No. 3	• Modificar el Anexo 2 – TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, del Contrato de Conformidad con los Hitos previstos en la cláusula 14.1. • Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Retención de Garantía. • Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago - Obras de Redes. • Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, “Etapa de Preconstrucción” así como el segundo inciso del Contrato de Obra IDU-1647-2020, incluido mediante el modificadorio No. 2. • Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, conforme lo	09/02/22										



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

MODIFICACIONES	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647-2020	FECHA
	establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos. • Modificar el Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO, de la cláusula 5 del Contrato IDU 1647 de 2020. • Suprimir el PARÁGRAFO QUINTO del numeral 5.1.5. ANTICIPO de la Cláusula 5, del Contrato IDU 1647 de 2020.	
Modificación No. 4	• Modificar el primer inciso de la sección 5.1, “etapa de preconstrucción” así como el segundo inciso del contrato idu-1647-2020, incluido mediante el modificadorio no. 3. • Análisis de la incorporación al contrato de sesenta y cuatro (64) precios unitarios no previstos (np’s).	25/05/22
Modificación No. 5	• Modificar la Cláusula 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y 2.	27/05/22
Modificación No. 6	• Incorporación al contrato de catorce (14) precios unitarios no previstos (NP’S).	18/08/22
Modificación No. 7	• Modificar el numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV -Circular IDU No. 6 de febrero 10 de 2022.	29/08/22
Modificación No. 8	• Modificar la Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN POR LABORES AMBIENTALES Y SST, Cláusula 14.6 REMUNERACIÓN POR LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS	28/09/22
Modificación No. 9	• Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022. • Incorporar una nueva obligación al contrato para la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá.	18/11/22
Modificación No. 10	• Modificación de la cláusula 13 – Apropiaciones presupuestales por cambio de CDP de vigencias futuras.	24/12/22



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

MODIFICACIONES	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
Modificación No. 11	● Prórroga por TRES (3) meses ● Modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del Contrato IDU-1647-2022, en lo referente a la duración estimada de la Etapa. ● Costos de la prórroga, cubiertos con cargo al Fondo de Compensación del Contrato.	29/12/22
Modificación No.12	● Inclusión Nueve (9) NPs	27/03/23
Modificación No 13	● Prórroga por ONCE (11) Meses ● Modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, en lo referente a la duración estimada de la Etapa ● Costos de la prórroga imputables al IDU fueron cubiertos con cargo al Fondo de Compensaciones	31/03/23
Modificación No 14	● Actualización anexo 2 apéndice g modificación cláusula 22 “hitos y cronograma de obras”.	9/06/23
Modificación No.15	● Incorporación al contrato de Sesenta y cuatro (64) precios unitarios no previstos (NP’S). ● Modificar el numeral 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de actualizar los valores de los componentes, de conformidad con los modificatorios No 9,11 y 13. ● Aclarar fecha terminación Etapa de construcción.	03/11/23
Modificación No.16	● Modificar el numeral 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REGLAS APLICABLES AL PAGO DE LOS HITOS, en el aparte correspondiente a PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1, PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2 y ESTACIONES, en particular la Estación Av Villavicencio hoy llamada ESTACIÓN GRAN BRITALIA, en el sentido de segmentar los hitos de pago. ● Modificar el Anexo No. 2 del Contrato 1647 de 2020, denominado “TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G- LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE	03/11/23



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

MODIFICACIONES	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647-2020	FECHA
	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.	
Modificación No.17	● Incorporar dentro del alcance de la REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES del FONDO DE COMPENSACIONES del contrato, el empalme de la Av. Ciudad de Cali con la Avenida Bosa (Intersección) ● Imputar al VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES, el valor resultante de las obras asociadas a la reconstrucción del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa. ● Imputar al FONDO DE COMPENSACIÓN las mayores cantidades de obras para redes, a ejecutarse dentro del anillo vial de la glorieta ubicada en la Avenida Ciudad de Cali en Intersección con la Av. Bosa	28/12/23
Modificación No.18	● Prórroga por ocho (8) meses a la etapa de construcción con fecha de terminación el 31 de octubre de 2024 ● Modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del Contrato IDU-1647-2022, en lo referente a la duración estimada de la Etapa. ● Costos de la prórroga, cubiertos con cargo al Fondo de Compensación del Contrato.	29/12/23
Modificación No. 19	● Incorporación de dieciséis (16) NPs al contrato	14/02/24
Modificación No.20	● Incorporación de cien (100) NP´s al contrato	24/06/24
Modificación No.21	● Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. IDU1647-2020, por el término de CUATRO (4) MESES ● Modificar parcialmente la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, denominada “Plazo Estimado” ● Modificar el numeral 5.2 de la Cláusula 5 del Contrato de Obra No. IDU-1467-2020, denominado “ETAPA DE CONSTRUCCIÓN”, en lo referente a la duración estimada de la Etapa ● Costos de los componentes transversales derivados de la prórroga, cubiertos con cargo al Fondo de Compensación del Contrato ● Incorporación de 20 NP ● Modificar el numeral 4.2.4 del Apéndice A del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020 ● Incorporar el cambio de las especificaciones particulares de	01/11/24



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

MODIFICACIONES	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 1647- 2020	FECHA
	construcción de las estaciones que hacen parte del objeto del contrato de obra No. IDU-1647- 2020 ● Modificar Cláusula 12 del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, denominada “Fondo de Compensaciones” ● Modificar la tabla del numeral 11.1. de la cláusula 11 del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, denominada “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” ● Modificar la tabla general de Hitos, contenida en el numeral 14.1. del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020, denominada “REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” ● Modificar la Tabla del ANEXO No. 2 - HITOS DE PAGO del apéndice G, del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020	
Modificación No.22	● Actualización vigencias futuras	26/12/24
Modificación No.23	● Incorporar al componente VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020 la suma de OCHO MIL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.031.416.156). ● Modificar la tabla del numeral 11.1. de la cláusula 11 del Contrato de Obra No. IDU-1647-2020	27/12/24

- Que el plazo total de ejecución del **Contrato de Obra No. IDU-1647-2020**, después de las prórrogas suscritas, estaba prevista para el 28 de febrero de 2030.
- Que el valor total del **Contrato de Obra No. IDU-1647-2020** después de las adiciones y/o incorporaciones, correspondió a la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$229.051.381.533) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO INICIAL	FECHA	VALOR
		\$ 221.019.965.377
ADICIÓN Y/O INCORPORACIÓN	27/12/2024	\$ 8.031.416.156
VALOR TOTAL		\$ 229.051.381.533



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

9. Que el valor del Contrato de Obra No. **IDU-1647-2020** y sus modificaciones fueron respaldadas con los siguientes registros presupuestales:

No.	FECHA	VALOR	CODIGO -RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
4014	23/12/2020	\$ 207.839.840.720	3340116044902600072511 2	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Rec troncales alimentadoras PLMBTITULARIZACION)
4015	23/12/2020	\$ 13.180.124.657	3340116044902600072511 1	Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos troncales alimentadoras PLMB)
9087	31/12/2024	\$ 8.031.416.156	423011724082020027811	Desarrollo Y Gestión De La Infraestructura Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito Troncales Alimentadoras Plmb)
TOTAL		\$ 229.051.381.533		

10. Que en la ejecución del **contrato de obra No. IDU-1647-2020**, el IDU realizó los pagos a favor del contratista de obra **CONSORCIO SANTA MARIA 004**, a través de actas de recibo parcial de obra, como se muestra a continuación:

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
2	ENERO 26 FEBRER O 25 DEL 2021	492	20215260 763812	Acta de recibo parcial No 1	\$ 128.452.165,00			\$ 128.452.165,00
4	FEBRER O 26 MARZO 25 DEL	493	20215260 764482	Acta de recibo parcial No 2	\$ 128.525.495,00			\$ 128.525.495,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONC EPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
	2021							
6	MARZO 26 ABRIL 25 DEL 2021	703	20215260 943732	Acta de recibo parcial No 3	\$ 126.533.566,00			\$ 126.533.566,00
8	ABRIL 26-MAYO 25 DEL 2021	892	20215261 123642	Acta de recibo parcial No 4	\$ 125.314.602,00			\$ 125.314.602,00
10	MAYO 25-JUNIO 26 DEL 2021	893	20215261 123782	Acta de recibo parcial No 5	\$ 119.556.693,00			\$ 119.556.693,00
12	JUNIO 25-JULIO 26 DEL 2021	1019	20215261 320042	Acta de recibo parcial No 6	\$ 120.960.713,00			\$ 120.960.713,00
14	1 SEPTIEMBRE-21 AL 30 DE SEP 21	1667	20213461 696481	Anticip o	\$ -			\$ 33.184.186.643,00
17	1 SEPTIEMBRE-21 AL 30 DE SEP 21	2384	20225260 258542	Acta de recibo parcial No 7	\$ 34.228.611,00	\$ 6.845.722,00	\$ 2.053.717,00	\$ 27.382.889,00
20	1 OCTUBRE-21 AL 31 OCTUBRE 21	2384	20225260 258542	Acta de recibo parcial No 8	\$ 156.296.462,00	\$ 31.259.292,00	\$ 9.377.788,00	\$ 125.037.170,00
22	1 NOVIEMBRE-21 AL 30 NOVIEMBRE -21	2384	20225260 258542	Acta de recibo parcial No 9	\$ 224.712.436,00	\$ 44.942.487,00	\$ 13.482.746,00	\$ 179.769.949,00
24	1 DICIEMBRE -21 AL 31 DICIEMBRE RE 21	2384	20225260 258542	Acta de recibo parcial No 10	\$ 262.308.701,00	\$ 52.461.740,00	\$ 15.738.522,00	\$ 209.846.961,00
26	1 ENERO - 22 AL 31 ENERO 22	2384	20225260 258542	Acta de recibo parcial No 11	\$ 33.932.340,00	\$ 6.786.468,00	\$ 2.035.940,00	\$ 27.145.872,00
27	1 FEBRERO -22 AL 28 FEBRERO O 22	2580	20225260 456442	Acta de recibo parcial No 12	\$ 365.050.817,00	\$ 73.010.163,00	\$ 21.903.049,00	\$ 292.040.654,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
30	1 MARZO -22 AL 31 MARZO 22	3098	20225260 644382	Acta de recibo parcial No 13	\$ 1.390.479.006,00	\$ 278.095.801,00	\$ 83.428.740,00	\$ 1.112.383.205,00
31	1 MARZO -22 AL 31 MARZO 22	3098	20225260 644382	Acta de recibo parcial No 13	\$ 112.608.785,00	\$ 22.521.757,00	\$ 6.756.527,00	\$ 90.087.028,00
32	1 MARZO -22 AL 31 MARZO 22	3098	20225260 644382	Acta de recibo parcial No 13	\$ 36.912.125,00	\$ 7.382.425,00	\$ 2.214.728,00	\$ 29.529.700,00
33	1 MARZO -22 AL 31 MARZO 22	3098	20225260 644382	Acta de recibo parcial No 13	\$ 112.736.456,00	\$ 22.547.291,00	\$ 6.764.187,00	\$ 90.189.165,00
34	1 ABRIL - 22 AL 30 ABRIL 22	3380	20225260 868512	Acta de recibo parcial No 14	\$ 62.730.678,00	\$ 12.546.136,00	\$ 3.763.841,00	\$ 50.184.542,00
35	1 ABRIL - 22 AL 30 ABRIL 22	3380	20225260 868512	Acta de recibo parcial No 14	\$ 52.105.625,00	\$ 10.421.125,00	\$ 3.126.338,00	\$ 41.684.500,00
36	1 ABRIL - 22 AL 30 ABRIL 22	3380	20225260 868512	Acta de recibo parcial No 14	\$ 157.042.614,00	\$ 31.408.523,00	\$ 9.422.557,00	\$ 125.634.091,00
37	1 ABRIL - 22 AL 30 ABRIL 22	3380	20225260 868512	Acta de recibo parcial No 14	\$ 19.358.739,00	\$ 3.871.748,00	\$ 1.161.524,00	\$ 15.486.991,00
38	1 ABRIL - 22 AL 30 ABRIL 22	3380	20225260 868512	Acta de recibo parcial No 14	\$ 50.320.907,00	\$ 686.152,00	\$ 205.846,00	\$ 49.634.755,00
39	1 MAYO - 22 AL 31 MAYO 22	3511	20225261 052802	Acta de recibo parcial No 15	\$ 39.393.837,00	\$ 7.878.767,00	\$ 2.363.630,00	\$ 31.515.070,00
40	1 MAYO - 22 AL 31 MAYO 22	3511	20225261 052802	Acta de recibo parcial No 15	\$ 37.754.293,00	\$ 7.550.859,00	\$ 2.265.258,00	\$ 30.203.434,00
41	1 MAYO - 22 AL 31 MAYO 22	3511	20225261 052802	Acta de recibo parcial No 15	\$ 13.843.364,00	\$ 2.768.673,00	\$ 830.602,00	\$ 11.074.691,00
42	1 MAYO - 22 AL 31 MAYO 22	3511	20225261 052802	Acta de recibo parcial No 15	\$ 156.665.228,00	\$ 31.333.046,00	\$ 9.399.914,00	\$ 125.332.182,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
43	1 MAYO - 22 AL 31 MAYO 22	3511	20225261 052802	Acta de recibo parcial No 15	\$ 35.633.472,00	\$ 7.126.694,00	\$ 2.138.008,00	\$ 28.506.778,00
44	1 MAYO - 22 AL 31 MAYO 22	3511	20225261 052802	Acta de recibo parcial No 15	\$ 11.948.586.987,00	\$ 2.389.717.397,00	\$ 716.915.219,00	\$ 9.558.869.590,00
45	1 JUNIO - 22 AL 30 JUNIO 22	3673	20225261 235392	Acta de recibo parcial No 16	\$ 65.984.864,00	\$ 13.196.973,00	\$ 3.959.092,00	\$ 52.787.891,00
46	1 JUNIO - 22 AL 30 JUNIO 22	3673	20225261 235392	Acta de recibo parcial No 16	\$ 26.913.902,00	\$ 5.382.780,00	\$ 1.614.834,00	\$ 21.531.122,00
47	1 JUNIO - 22 AL 30 JUNIO 22	3673	20225261 235392	Acta de recibo parcial No 16	\$ 378.471,00	\$ 75.694,00	\$ 22.708,00	\$ 302.777,00
48	1 JUNIO - 22 AL 30 JUNIO 22	3673	20225261 235392	Acta de recibo parcial No 16	\$ 415.976.029,00	\$ 83.195.206,00	\$ 24.958.562,00	\$ 332.780.823,00
49	1 JUNIO - 22 AL 30 JUNIO 22	3673	20225261 235392	Acta de recibo parcial No 16	\$ 541.299.594,00	\$ 101.381.950,00	\$ 30.414.585,00	\$ 439.917.644,00
50	1 JULIO - 22 AL 31 JULIO 22	3820	20225261 426932	Acta de recibo parcial No 17	\$ 120.777.381,00	\$ 24.155.476,00	\$ 7.246.643,00	\$ 96.621.905,00
51	1 JULIO - 22 AL 31 JULIO 22	3820	20225261 426932	Acta de recibo parcial No 17	\$ 96.769.569,00	\$ 19.353.914,00	\$ 5.806.174,00	\$ 77.415.655,00
52	1 JULIO - 22 AL 31 JULIO 22	3820	20225261 426932	Acta de recibo parcial No 17	\$ 146.247.154,00	\$ 29.249.431,00	\$ 8.774.829,00	\$ 116.997.723,00
53	1 JULIO - 22 AL 31 JULIO 22	3820	20225261 426932	Acta de recibo parcial No 17	\$ 1.651.361,00	\$ 330.272,00	\$ 99.082,00	\$ 1.321.089,00
54	1 JULIO - 22 AL 31 JULIO 22	3820	20225261 426932	Acta de recibo parcial No 17	\$ 945.024.607,00	\$ 189.004.921,00	\$ 56.701.476,00	\$ 756.019.686,00
55	1 AGOSTO - 22 AL 31 AGOSTO 22	4088	20225261 605182	Acta de recibo parcial No 18	\$ 159.926.140,00	\$ 31.985.228,00	\$ 9.595.568,00	\$ 127.940.912,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONC EPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
56	1 AGOSTO -22 AL 31 AGOSTO 22	4088	20225261 605182	Acta de recibo parcial No 18	\$ 60.061.747,00	\$ 12.012.349,00	\$ 3.603.705,00	\$ 48.049.398,00
57	1 AGOSTO -22 AL 31 AGOSTO 22	4088	20225261 605182,	Acta de recibo parcial No 18	\$ 408.630.995,00	\$ 81.726.199,00	\$ 24.517.860,00	\$ 326.904.796,00
58	1 AGOSTO -22 AL 31 AGOSTO 22	4088	20225261 605182	Acta de recibo parcial No 18	\$ 2.212.232.342,00	\$ 435.120.059,00	\$ 130.536.018,00	\$ 1.777.112.283,00
60	1 SEPTIEM BRE -22 AL 30 SEPTIEM BRE 22	4395	20225261 846392	Acta de recibo parcial No 19	\$ 69.785.902,00	\$ 13.957.180,00	\$ 4.187.154,00	\$ 55.828.722,00
61	1 SEPTIEM BRE -22 AL 30 SEPTIEM BRE 22	4395	20225261 846392	Acta de recibo parcial No 19	\$ 20.322.962,00	\$ 4.064.592,00	\$ 1.219.378,00	\$ 16.258.370,00
62	1 SEPTIEM BRE -22 AL 30 SEPTIEM BRE 22	4395	20225261 846392	Acta de recibo parcial No 19	\$ 4.076.786,00	\$ 815.357,00	\$ 244.607,00	\$ 3.261.429,00
63	1 SEPTIEM BRE -22 AL 30 SEPTIEM BRE 22	4395	20225261 846392	Acta de recibo parcial No 19	\$ 754.132.798,00	\$ 150.826.560,00	\$ 45.247.968,00	\$ 603.306.238,00
64	1 SEPTIEM BRE -22 AL 30 SEPTIEM BRE 22	4395	20225261 846392	Acta de recibo parcial No 19	\$ 4.370.064,00	\$ 874.013,00	\$ 262.204,00	\$ 3.496.051,00
65	1 SEPTIEM BRE -22 AL 30 SEPTIEM BRE 22	4395	20225261 846392	Acta de recibo parcial No 19	\$ 1.789.055.336,00	\$ 309.765.409,00	\$ 107.343.320,00	\$ 1.479.289.927,00
78	1 OCTUBR E -22 AL 31 OCTUBR E 22	4653	20225261 989802	Acta de recibo parcial No 20	\$ 29.900.305,00	\$ 5.980.061,00	\$ 1.794.018,00	\$ 23.920.244,00
79	1 OCTUBR E -22 AL 31	4653	20225261 989802	Acta de recibo parcial No 20	\$ 36.657.592,00	\$ 7.331.518,00	\$ 2.199.456,00	\$ 29.326.074,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONC EPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
	OCTUBR E 22							
80	1 OCTUBR E -22 AL 31 OCTUBR E 22	4653	20225261 989802	Acta de recibo parcial No 20	\$ 4.426.791,00	\$ 885.358,00	\$ 265.607,00	\$ 3.541.433,00
81	1 OCTUBR E -22 AL 31 OCTUBR E 22	4653	20225261 989802	Acta de recibo parcial No 20	\$ 229.841.057,00	\$ 45.968.211,00	\$ 13.790.463,00	\$ 183.872.846,00
82	1 OCTUBR E -22 AL 31 OCTUBR E 22	4653	20225261 989802	Acta de recibo parcial No 20	\$ 1.285.077.049,00	\$ 234.390.971,00	\$ 77.104.623,00	\$ 1.050.686.078,00
92	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5079	20225262 157272	Acta de recibo parcial No 22	\$ 31.422.689,00	\$ 6.284.538,00	\$ 1.885.361,00	\$ 25.138.151,00
93	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5079	20225262 157272	Acta de recibo parcial No 22	\$ 13.334.966,00	\$ 2.666.993,00	\$ 800.098,00	\$ 10.667.973,00
94	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5079	20225262 157272	Acta de recibo parcial No 22	\$ 384.732.901,00	\$ 76.946.580,00	\$ 23.083.974,00	\$ 307.786.321,00
95	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5079	20225262 157272	Acta de recibo parcial No 22	\$ 2.459.322,00	\$ 491.864,00	\$ 147.559,00	\$ 1.967.458,00
84	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5141	20235260 082182	Acta de recibo parcial No 21	\$ 155.136.682,00	\$ 31.027.336,00	\$ 9.308.201,00	\$ 124.109.346,00
85	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5141	20235260 082182	Acta de recibo parcial No 21	\$ 21.200.590,00	\$ 4.240.118,00	\$ 1.272.035,00	\$ 16.960.472,00
86	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE	5141	20235260 082182,	Acta de recibo parcial No 21	\$ 3.818.604,00	\$ 763.721,00	\$ 229.116,00	\$ 3.054.883,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
	MBRE 22							
87	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5141	20235260 082182	Acta de recibo parcial No 21	\$ 263.764.722,00	\$ 52.752.944,00	\$ 15.825.883,00	\$ 211.011.778,00
88	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5141	20235260 082182,0 0	Acta de recibo parcial No 21	\$ 2.866.054,00	\$ 573.211,00	\$ 171.963,00	\$ 2.292.843,00
89	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5141	20235260 082182,0 0	Acta de recibo parcial No 21	\$ 2.012.656,00	\$ 402.531,00	\$ 120.759,00	\$ 1.610.125,00
90	1 NOVIEM BRE -22 AL 30NOVIE MBRE 22	5141	20235260 082182	Acta de recibo parcial No 21	\$ 2.777.723.023,00	\$ 520.758.945,00	\$ 166.663.381,00	\$ 2.256.964.078,00
96	1 DICIEMB RE -22 AL 31 DICIEMB RE 22	5262	20235260 197652	Acta de recibo parcial No 23	\$ 215.594.292,00	\$ 34.483.822,00	\$ 10.345.147,00	\$ 181.110.470,00
97	1 DICIEMB RE -22 AL 31 DICIEMB RE 22	5262	20235260 197652,0 0	Acta de recibo parcial No 23	\$ 82.497.734,00	\$ 13.992.253,00	\$ 4.197.676,00	\$ 68.505.481,00
98	1 DICIEMB RE -22 AL 31 DICIEMB RE 22	5262	20235260 197652,0 0	Acta de recibo parcial No 23	\$ 5.912.441,00	\$ 973.742,00	\$ 292.123,00	\$ 4.938.699,00
99	1 DICIEMB RE -22 AL 31 DICIEMB RE 22	5262	20235260 197652,0 0	Acta de recibo parcial No 23	\$ 1.061.103.740,00	\$ 175.553.516,00	\$ 52.666.055,00	\$ 885.550.224,00
100	1 DICIEMB RE -22 AL 31 DICIEMB RE 22	5262	20235260 197652	Acta de recibo parcial No 23	\$ 2.566.517,00	\$ 343.374,00	\$ 103.012,00	\$ 2.223.143,00
101	1 DICIEMB RE -22 AL 31 DICIEMB RE 22	5262	20235260 197652	Acta de recibo parcial No 23	\$ 474.729.296,00	\$ 84.771.860,00	\$ 25.431.558,00	\$ 389.957.436,00



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
102	1 DICIEMBRE -22 AL 31 DICIEMBRE 22	5262	20235260 197652	Acta de recibo parcial No 23	\$ 2.535.733.164,00	\$ 396.722.196,00	\$ 110.564.258,00	\$ 2.139.010.968,00
124	1 ENERO -23 AL 31 ENERO 23	5709	20235260 409462	Acta de recibo parcial No 24	\$ 127.231.658,00	\$ 21.792.661,00	\$ 6.537.798,00	\$ 105.438.997,00
125	1 ENERO -23 AL 31 ENERO 23	5709	20235260 409462	Acta de recibo parcial No 24	\$ 34.625.040,00	\$ 5.930.692,00	\$ 1.779.208,00	\$ 28.694.348,00
126	1 ENERO -23 AL 31 ENERO 23	5709	20235260 409462	Acta de recibo parcial No 24	\$ 386.108.241,00	\$ 66.133.903,00	\$ 19.840.171,00	\$ 319.974.338,00
127	1 ENERO -23 AL 31 ENERO 23	5709	20235260 409462	Acta de recibo parcial No 24	\$ 12.999.275,00	\$ 2.226.559,00	\$ 667.968,00	\$ 10.772.716,00
128	1 ENERO -23 AL 31 ENERO 23	5709	20235260 409462	Acta de recibo parcial No 24	\$ 928.129.519,00	\$ 167.183.316,00	\$ 5.793.374,00	\$ 760.946.203,00
135	1 FEBRERO -23 AL 28 FEBRERO 23	5973	20235260 551562	Acta de recibo parcial No 25	\$ 70.174.122,00	\$ 11.766.966,00	\$ 3.530.090,00	\$ 58.407.156,00
136	1 FEBRERO -23 AL 28 FEBRERO 23	5973	20235260 551562	Acta de recibo parcial No 25	\$ 36.039.832,00	\$ 6.043.246,00	\$ 1.812.974,00	\$ 29.996.586,00
137	1 FEBRERO -23 AL 28 FEBRERO 23	5973	20235260 551562	Acta de recibo parcial No 25	\$ 217.962.178,00	\$ 36.548.424,00	\$ 10.964.527,00	\$ 181.413.754,00
138	1 FEBRERO -23 AL 28 FEBRERO 23	5973	20235260 551562	Acta de recibo parcial No 25	\$ 3.016.217,00	\$ 505.767,00	\$ 151.730,00	\$ 2.510.450,00
139	1 FEBRERO -23 AL 28 FEBRERO 23	5973	20235260 551562	Acta de recibo parcial No 25	\$ 58.214.269,00	\$ 9.761.509,00	\$ 2.928.453,00	\$ 48.452.760,00
140	1	5973	20235260	Acta de	\$ 1.036.130.779,00	\$	\$	\$ 888.694.521,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
	FEBRERO -23 AL 28 FEBRERO 23		551562	recibo parcial No 25		147.436.258,00	28.647.642,00	
150	1 MARZO -23 AL 31 MARZO 23	6344	20235260 760492,	Acta de recibo parcial No 26	\$ 118.620.855,00	\$ 19.774.841,00	\$ 5.932.452,00	\$ 98.846.014,00
151	1 MARZO -23 AL 31 MARZO 23	6344	20235260 760492	Acta de recibo parcial No 26	\$ 52.926.958,00	\$ 8.823.256,00	\$ 2.646.977,00	\$ 44.103.702,00
152	1 MARZO -23 AL 31 MARZO 23	6344	20235260 760492	Acta de recibo parcial No 26	\$ 385.710.596,00	\$ 64.300.378,00	\$ 19.290.113,00	\$ 321.410.218,00
153	1 MARZO -23 AL 31 MARZO 23	6344	20235260 760492	Acta de recibo parcial No 26	\$ 846.735,00	\$ 141.156,00	\$ 42.347,00	\$ 705.579,00
154	1 MARZO -23 AL 31 MARZO 23	6344	20235260 760492	Acta de recibo parcial No 26	\$ 564.394.928,00	\$ 75.624.222,00	\$ 17.952.355,00	\$ 488.770.706,00
169	1 ABRIL -23 AL 30 ABRIL 23	6609	20235260 963342	Acta de recibo parcial No 27	\$ 38.845.505,00	\$ 6.446.401,00	\$ 1.933.920,00	\$ 32.399.104,00
171	1 ABRIL -23 AL 30 ABRIL 23	6609	20235260 963342	Acta de recibo parcial No 27	\$ 25.914.927,00	\$ 4.300.575,00	\$ 1.290.173,00	\$ 21.614.352,00
173	1 ABRIL -23 AL 30 ABRIL 23	6609	20235260 963342	Acta de recibo parcial No 27	\$ 501.349.314,00	\$ 83.198.785,00	\$ 24.959.635,00	\$ 418.150.529,00
175	1 ABRIL -23 AL 30 ABRIL 23	6609	20235260 963342	Acta de recibo parcial No 27	\$ 61.747.550,00	\$ 7.700.436,00	\$ 2.310.131,00	\$ 54.047.114,00
177	1 ABRIL -23 AL 30 ABRIL 23	6609	20235260 963342	Acta de recibo parcial No 27	\$ 4.469.422.377,00	\$ 737.419.099,00	\$ 106.601.383,00	\$ 3.732.003.278,00
186	1 MAYO -23 AL 31 MAYO 23	6755	SIGP-2408	Acta de recibo parcial No 28	\$ 69.424.322,00	\$ 12.009.466,00	\$ 3.602.840,00	\$ 57.414.856,00
188	1 MAYO -23 AL 31 MAYO 23	6755	SIGP-2408	Acta de recibo parcial No 28	\$ 73.343.409,00	\$ 12.687.414,00	\$ 3.806.224,00	\$ 60.655.995,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
190	1 MAYO -23 AL 31 MAYO 23	6755	SIGP-2408	Acta de recibo parcial No 28	\$ 159.459.446,00	\$ 27.584.320,00	\$ 8.275.296,00	\$ 131.875.126,00
192	1 MAYO -23 AL 31 MAYO 23	6755	SIGP-2408	Acta de recibo parcial No 28	\$ 39.090.192,00	\$ 5.443.554,00	\$ 1.633.066,00	\$ 33.646.638,00
194	1 MAYO -23 AL 31 MAYO 23	6755	SIGP-2408	Acta de recibo parcial No 28	\$ 4.231.575.063,00	\$ 732.005.061,00	\$ 201.325.073,00	\$ 3.499.570.002,00
197	1 JUNIO -23 AL 30 JUNIO 23	6921	SIGP-2867	Acta de recibo parcial No 29	\$ 68.391.467,00	\$ 11.820.472,00	\$ 3.546.142,00	\$ 56.570.995,00
199	1 JUNIO -23 AL 30 JUNIO 23	6921	SIGP-2867	Acta de recibo parcial No 29	\$ 8.130.848,00	\$ 1.405.299,00	\$ 421.590,00	\$ 6.725.549,00
201	1 JUNIO -23 AL 30 JUNIO 23	6921	SIGP-2867	Acta de recibo parcial No 29	\$ 178.767.289,00	\$ 30.897.331,00	\$ 9.269.199,00	\$ 147.869.958,00
203	1 JUNIO -23 AL 30 JUNIO 23	6921	SIGP-2867	Acta de recibo parcial No 29	\$ 190.642.211,00	\$ 26.479.863,00	\$ 7.943.959,00	\$ 164.162.348,00
206	1 JUNIO -23 AL 30 JUNIO 23	6921	SIGP-2867	Acta de recibo parcial No 29	\$ 3.979.567.098,00	\$ 687.810.406,00	\$ 193.346.669,00	\$ 3.291.756.692,00
209	1 JULIO -23 AL 31 JULIO 23	7163	SIGP-3400	Acta de recibo parcial No 30	\$ 19.950.191,00	\$ 4.716.097,00	\$ 1.414.829,00	\$ 15.234.094,00
213	1 JULIO -23 AL 31 JULIO 23	7163	SIGP-3400	Acta de recibo parcial No 30	\$ 14.638.922,00	\$ 2.989.399,00	\$ 896.820,00	\$ 11.649.523,00
217	1 JULIO -23 AL 31 JULIO 23	7163	SIGP-3400	Acta de recibo parcial No 30	\$ 199.151.610,00	\$ 38.245.953,00	\$ 11.473.786,00	\$ 160.905.657,00
221	1 JULIO -23 AL 31 JULIO 23	7163	SIGP-3400	Acta de recibo parcial No 30	\$ 150.900.813,00	\$ 32.748.156,00	\$ -	\$ 118.152.657,00
228	1 Agosto -23 AL 31 Agosto 23	7481	SIGP-3833	Acta de recibo parcial No 31	\$ 34.931.715,00	\$ 6.149.249,00	\$ 1.844.775,00	\$ 28.782.466,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
232	1 Agosto - 23 AL 31 Agosto 23	7481	SIGP-3833	Acta de recibo parcial No 31	\$ 5.102.957,00	\$ 999.829,00	\$ 299.949,00	\$ 4.103.128,00
236	1 Agosto - 23 AL 31 Agosto 23	7481	SIGP-3833	Acta de recibo parcial No 31	\$ 69.195.714,00	\$ 11.454.221,00	\$ 3.436.266,00	\$ 57.741.493,00
238	1 Agosto - 23 AL 31 Agosto 23	7481	SIGP-3833	Acta de recibo parcial No 31	\$ 245.426.491,00	\$ 41.756.026,00	\$ 12.526.808,00	\$ 203.670.465,00
242	1 Agosto - 23 AL 31 Agosto 23	7481	SIGP-3833	Acta de recibo parcial No 31	\$ 133.001.833,00	\$ 21.822.639,00	\$ -	\$ 111.179.194,00
251	1 Septiembre - 23 AL 30 Septiembre 23	7722	SIGP-4294	Acta de recibo parcial No 32	\$ 152.887.134,00	\$ 26.792.181,00	\$ 8.037.654,00	\$ 126.094.953,00
255	1 Septiembre - 23 AL 30 Septiembre 23	7722	SIGP-4294	Acta de recibo parcial No 32	\$ 20.998.429,00	\$ 4.191.071,00	\$ 1.257.321,00	\$ 16.807.358,00
259	1 Septiembre - 23 AL 30 Septiembre 23	7722	SIGP-4294	Acta de recibo parcial No 32	\$ 2.070.509,00	\$ 342.358,00	\$ 102.707,00	\$ 1.728.151,00
261	1 Septiembre - 23 AL 30 Septiembre 23	7722	SIGP-4294	Acta de recibo parcial No 32	\$ 128.014.101,00	\$ 28.015.757,00	\$ 8.404.727,00	\$ 99.998.344,00
265	1 Septiembre - 23 AL 30 Septiembre 23	7722	SIGP-4294	Acta de recibo parcial No 32	\$ 8.333.916.219,00	\$ 1.409.202.628,00	\$ 419.256.094,00	\$ 6.924.713.591,00
275	1 Octubre - 23 AL 31 Octubre 23	8054	SIGP-4953	Acta de recibo parcial No 33	\$ 64.585.654,00	\$ 9.694.267,00	\$ 2.908.280,00	\$ 54.891.387,00
280	1 Octubre - 23 AL 31 Octubre 23	8054	SIGP-4953	Acta de recibo parcial No 33	\$ 30.832.954,00	\$ 4.539.480,00	\$ 1.361.844,00	\$ 26.293.474,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
285	1 Octubre -23 AL 31 Octubre 23	8054	SIGP-4953	Acta de recibo parcial No 33	\$ 2.648.677,00	\$ 436.621,00	\$ 130.986,00	\$ 2.212.056,00
287	1 Octubre -23 AL 31 Octubre 23	8054	SIGP-4953	Acta de recibo parcial No 33	\$ 5.005.294,00	\$ 825.097,00	\$ 247.529,00	\$ 4.180.197,00
289	1 Octubre -23 AL 31 Octubre 23	8054	SIGP-4953	Acta de recibo parcial No 33	\$ 304.781.581,00	\$ 46.900.705,00	\$ 14.070.212,00	\$ 257.880.876,00
294	1 Octubre -23 AL 31 Octubre 23	8054	SIGP-4953	Acta de recibo parcial No 33	\$ 927.437.195,00	\$ 101.576.851,00	\$ 26.186.872,00	\$ 825.860.344,00
305	1 Noviembre -23 AL 30 Noviembre 23	8429	SIGP-531	Acta de recibo parcial No 34	\$ 29.550.505,00	\$ 4.871.586,00	\$ 1.461.476,00	\$ 24.678.919,00
307	1 Noviembre -23 AL 30 Noviembre 23	8429	SIGP-531	Acta de recibo parcial No 34	\$ 17.224.738,00	\$ 2.839.606,00	\$ 851.882,00	\$ 14.385.132,00
309	1 Noviembre -23 AL 30 Noviembre 23	8429	SIGP-531	Acta de recibo parcial No 34	\$ 317.515.898,00	\$ 52.344.491,00	\$ 15.703.347,00	\$ 265.171.407,00
311	1 Noviembre -23 AL 30 Noviembre 23	8429	SIGP-531	Acta de recibo parcial No 34	\$ 2.532.304.877,00	\$ 417.464.921,00	\$ 113.377.535,00	\$ 2.114.839.956,00
314	1 Diciembre -23 AL 31 Diciembre 23	8445	SIGP-532	Acta de recibo parcial No 35	\$ 32.365.154,00	\$ 5.327.101,00	\$ 1.598.130,00	\$ 27.038.053,00
316	1 Diciembre -23 AL 31 Diciembre 23	8445	SIGP-532	Acta de recibo parcial No 35	\$ 3.128.257,00	\$ 514.891,00	\$ 154.467,00	\$ 2.613.366,00
318	1 Diciembre -23 AL 31 Diciembre 23	8445	SIGP-532	Acta de recibo parcial No 35	\$ 585.405.234,00	\$ 96.354.023,00	\$ 28.906.207,00	\$ 489.051.211,00
320	1 Diciembre -23 AL 31	8445	SIGP-532	Acta de recibo parcial	\$ 2.393.263,00	\$ 393.916,00	\$ 118.175,00	\$ 1.999.347,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONC EPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
	Diciembre 23			No 35				
322	1 Diciembre -23 AL 31 Diciembre 23	8445	SIGP-532	Acta de recibo parcial No 35	\$ 903.857.465,00	\$ 148.769.259,00	\$ 21.485.732,00	\$ 755.088.206,00
325	1 ENERO -24 AL 31 ENERO 24	8598	SIGP-927	Acta de recibo parcial No 36	\$ 47.207.516,00	\$ 7.775.445,00	\$ 2.332.633,00	\$ 39.432.071,00
327	1 ENERO -24 AL 31 ENERO 24	8598	SIGP-927	Acta de recibo parcial No 36	\$ 21.068.652,00	\$ 3.470.171,00	\$ 1.041.051,00	\$ 17.598.481,00
329	1 ENERO -24 AL 31 ENERO 24	8598	SIGP-927	Acta de recibo parcial No 36	\$ 1.402.997.470,00	\$ 231.084.589,00	\$ 69.325.377,00	\$ 1.171.912.881,00
331	1 ENERO -24 AL 31 ENERO 24	8598	SIGP-927	Acta de recibo parcial No 36	\$ 1.601.901,00	\$ 263.846,00	\$ 79.154,00	\$ 1.338.055,00
333	1 ENERO -24 AL 31 ENERO 24	8598	SIGP-927	Acta de recibo parcial No 36	\$ 1.309.322.195,00	\$ 215.655.543,00	\$ 55.896.439,00	\$ 1.093.666.652,00
337	1 FEBRER O -24 AL 29 FEBRER O 24	8754	SIGP-1283	Acta de recibo parcial No 37	\$ 32.945.024,00	\$ 5.412.798,00	\$ 1.623.840,00	\$ 27.532.226,00
339	1 FEBRER O -24 AL 29 FEBRER O 24	8754	SIGP-1283	Acta de recibo parcial No 37	\$ 15.267.670,00	\$ 2.508.446,00	\$ 752.534,00	\$ 12.759.224,00
341	1 FEBRER O -24 AL 29 FEBRER O 24	8754	SIGP-1283	Acta de recibo parcial No 37	\$ 28.442.113,00	\$ 4.672.980,00	\$ 1.401.894,00	\$ 23.769.133,00
343	1 FEBRER O -24 AL 29 FEBRER O 24	8754	SIGP-1283	Acta de recibo parcial No 37	\$ 82.801.166,00	\$ 13.604.058,00	\$ 4.081.217,00	\$ 69.197.108,00
345	1 FEBRER O -24 AL 29 FEBRER O 24	8754	SIGP-1283	Acta de recibo parcial No 37	\$ 2.183.429.472,00	\$ 358.732.893,00	\$ 101.818.011,00	\$ 1.824.696.579,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONC EPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
348	1 MARZO - 24 AL 31 MARZO 24	8864	SIGP- 1751	Acta de recibo parcial No 38	\$ 5.025.609,00	\$ 827.184,00	\$ 248.155,00	\$ 4.198.425,00
350	1 MARZO - 24 AL 31 MARZO 24	8864	SIGP- 1751	Acta de recibo parcial No 38	\$ 232.697.854,00	\$ 38.300.605,00	\$ 11.490.181,00	\$ 194.397.249,00
352	1 MARZO - 24 AL 31 MARZO 24	8864	SIGP- 1751	Acta de recibo parcial No 38	\$ 115.731.819,00	\$ 19.048.730,00	\$ -	\$ 96.683.089,00
354	1 ABRIL - 24 AL 30 ABRIL 2024	9130	SIGP- 2262	Acta de recibo parcial No 39	\$ 3.843.079,00	\$ 632.985,00	\$ 189.896,00	\$ 3.210.094,00
356	1 ABRIL - 24 AL 30 ABRIL 2024	9130	SIGP- 2262	Acta de recibo parcial No 39	\$ 31.779.086,00	\$ 5.234.263,00	\$ 1.570.279,00	\$ 26.544.823,00
358	1 ABRIL - 24 AL 30 ABRIL 2024	9130	SIGP- 2262	Acta de recibo parcial No 39	\$ 4.357.450,00	\$ 717.706,00	\$ 215.312,00	\$ 3.639.744,00
360	1 ABRIL - 24 AL 30 ABRIL 2024	9130	SIGP- 2262	Acta de recibo parcial No 39	\$ 237.011.476,00	\$ 39.037.632,00	\$ 11.711.290,00	\$ 197.973.844,00
362	1 ABRIL - 24 AL 30 ABRIL 2024	9130	SIGP- 2262	Acta de recibo parcial No 39	\$ 2.074.708.328,00	\$ 341.720.588,00	\$ 70.592.375,00	\$ 1.732.987.740,00
365	1 MAYO - 24 AL 31 MAYO 2024	9250	SIGP- 2544	Acta de recibo parcial No 40	\$ 550.887.150,00	\$ 90.509.606,00	\$ 27.152.882,00	\$ 460.377.544,00
367	1 MAYO - 24 AL 31 MAYO 2024	9250	SIGP- 2544	Acta de recibo parcial No 40	\$ 3.204.072.340,00	\$ 526.422.379,00	\$ 150.988.326,00	\$ 2.677.649.961,00
370	1 JUNIO - 24 AL 30 JUNIO 2024	9485	SIGP- 3055	Acta de recibo parcial No 41	\$ 34.349.611,00	\$ 5.641.619,00	\$ 1.692.486,00	\$ 28.707.992,00
372	1 JUNIO - 24 AL 30 JUNIO 2024	9485	SIGP- 3055	Acta de recibo parcial No 41	\$ 5.362.999,00	\$ 880.825,00	\$ 264.248,00	\$ 4.482.174,00
374	1 JUNIO - 24 AL 30 JUNIO 2024	9485	SIGP- 3055	Acta de recibo parcial No 41	\$ 463.016.589,00	\$ 76.046.374,00	\$ 22.813.912,00	\$ 386.970.215,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
376	1 JUNIO - 24 AL 30 JUNIO 2024	9485	SIGP-3055	Acta de recibo parcial No 41	\$ 3.912.171.348,00	\$ 630.895.812,00	\$ 178.792.816,00	\$ 3.281.275.536,00
381	1 JULIO - 24 AL 31 JULIO 2024	9628	SIGP-3484	Acta de recibo parcial No 42	\$ 231.186.028,00	\$ 37.241.984,00	\$ 11.172.595,00	\$ 193.944.044,00
383	1 JULIO - 24 AL 31 JULIO 2024	9628	SIGP-3484	Acta de recibo parcial No 42	\$ 24.963.225,00	\$ 4.021.350,00	\$ 1.206.405,00	\$ 20.941.875,00
385	1 JULIO - 24 AL 31 JULIO 2024	9628	SIGP-3484	Acta de recibo parcial No 42	\$ 3.809.434,00	\$ 613.666,00	\$ 184.100,00	\$ 3.195.768,00
387	1 JULIO - 24 AL 31 JULIO 2024	9628	SIGP-3484	Acta de recibo parcial No 42	\$ 323.333.590,00	\$ 52.086.125,00	\$ 15.625.838,00	\$ 271.247.465,00
389	1 JULIO - 24 AL 31 JULIO 2024	9628	SIGP-3484	Acta de recibo parcial No 42	\$ 3.881.289.187,00	\$ 625.240.684,00	\$ 176.833.958,00	\$ 3.256.048.503,00
392	1 AGOSTO -24 AL 31 AGOSTO 2024	9715	SIGP-3762	Acta de recibo parcial No 43	\$ 37.253.991,00	\$ 5.934.118,00	\$ 1.780.235,00	\$ 31.319.873,00
394	1 AGOSTO -24 AL 31 AGOSTO 2024	9715	SIGP-3762	Acta de recibo parcial No 43	\$ 25.099.064,00	\$ 3.997.983,00	\$ 1.199.395,00	\$ 21.101.081,00
396	1 AGOSTO -24 AL 31 AGOSTO 2024	9715	SIGP-3762	Acta de recibo parcial No 43	\$ 3.845.220,00	\$ 612.498,00	\$ 183.749,00	\$ 3.232.722,00
398	1 AGOSTO -24 AL 31 AGOSTO 2024	9715	SIGP-3762	Acta de recibo parcial No 43	\$ 633.848.378,00	\$ 100.964.511,00	\$ 30.289.353,00	\$ 532.883.867,00
400	1 AGOSTO -24 AL 31 AGOSTO 2024	9715	SIGP-3762	Acta de recibo parcial No 43	\$ 1.124.363.010,00	\$ 179.097.661,00	\$ 35.741.249,00	\$ 945.265.349,00
403	1 AGOSTO -24 AL 31 AGOSTO 2024	9794	SIGP-3921	Acta de recibo parcial No 43	\$ 3.493.729.150,00	\$ 556.509.520,00	\$ 166.952.856,00	\$ 2.937.219.630,00
405	1 SEPTIEMBRE -24	10007	SIGP-4314	Acta de recibo parcial	\$ 4.075.639,00	\$ 649.810,00	\$ 194.943,00	\$ 3.425.829,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp			AMORTIZACIÓN		
	AL 30 SEPTIEMBRE 2024			No 44				
407	1 SEPTIEMBRE -24 AL 30 SEPTIEMBRE 2024	10007	SIGP-4314	Acta de recibo parcial No 44	\$ 1.389.505,00	\$ 221.539,00	\$ 66.462,00	\$ 1.167.966,00
409	1 SEPTIEMBRE -24 AL 30 SEPTIEMBRE 2024	10007	SIGP-4314	Acta de recibo parcial No 44	\$ 294.243.284,00	\$ 49.883.878,00	\$ 14.965.164,00	\$ 244.359.406,00
411	1 SEPTIEMBRE -24 AL 30 SEPTIEMBRE 2024	10007	SIGP-4314	Acta de recibo parcial No 44	\$ 4.828.760.612,00	\$ 769.592.838,00	\$ 220.685.758,00	\$ 4.059.167.774,00
414	1 OCTUBRE -24 AL 31 OCTUBRE 2024	10118	SIGP-4823	Acta de recibo parcial No 45	\$ 66.999.412,00	\$ 10.659.352,00	\$ 3.197.805,00	\$ 56.340.060,00
416	1 OCTUBRE -24 AL 31 OCTUBRE 2024	10118	SIGP-4823	Acta de recibo parcial No 45	\$ 15.462.606,00	\$ 2.460.042,00	\$ 738.013,00	\$ 13.002.564,00
418	1 OCTUBRE -24 AL 31 OCTUBRE 2024	10118	SIGP-4823	Acta de recibo parcial No 45	\$ 666.519.060,00	\$ 106.040.648,00	\$ 31.812.194,00	\$ 560.478.412,00
420	1 OCTUBRE -24 AL 31 OCTUBRE 2024	10118	SIGP-4823	Acta de recibo parcial No 45	\$ 4.815.626.239,00	\$ 741.904.845,00	\$ 202.953.291,00	\$ 4.073.721.394,00
424	1 NOVIEMBRE -24 AL 30 NOVIEMBRE 2024	10507	SIGP-382	Acta de recibo parcial No 46	\$ 1.944.778.021,00	\$ 309.531.098,00	\$ 74.588.149,00	\$ 1.635.246.923,00
TOTALES					\$ 105.336.873.084	\$ 17.985.782.734	\$ 5.002.710.483	\$ 120.535.276.993

11. De igual manera para el contrato de obra **IDU-1647-2020**, se suscribieron las siguientes actas desde el inicio del contrato:



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA	OBJETO Y/O MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Acta No.1	Inicio del contrato	26 DE ENERO 2021
Acta No.2-3	Recibo parcial No 1	05 DE MAYO DE 2021
Acta No.4-5	Recibo parcial No 2	05 DE MAYO DE 2021
Acta No.6-7	Recibo parcial No 3	05 DE JUNIO DE 2021
Acta No.8-9	Recibo parcial No 4	06 DE JULIO DE 2021
Acta No.10-11	Recibo parcial No 5	06 DE JULIO DE 2021
Acta No.12	Recibo parcial No 6	05 DE AGOSTO DE 2021
Acta No.13	ACTA DE CAMBIO DE ETAPA	31 DE AGOSTO 2021
Acta No.14	ACTA DE ANTICIPO	1 DE SEPTIEMBRE 2021
Acta No.15	ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS	11 DICIEMBRE 2022
Acta No.16	ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS	29-dic-22
Acta No.17-18-19	Recibo parcial No 7	10-feb-22
Acta No.20-21	Recibo parcial No 8	10-feb-22
Acta No.22-23	Recibo parcial No 9	10-feb-22
Acta No.24-25	Recibo parcial No 10	10-feb-22
Acta No.26	Recibo parcial No 11	10-feb-22
Acta No.27-28	Recibo parcial No 12	7-mar-22
Acta No.29	ACTA DE FIJACION DE PRECIOS NO PREVISTOS	24-mar-22
Acta No30-31-32-33	Recibo parcial No 13	4-abr-22
Acta No.34-35-36-37-38	Recibo parcial No 14	4-may-22
Acta No.39-40-41-42-43-44	Recibo parcial No 15	4-jun-22
Acta No.45-46-47-48-49	Recibo parcial No 16	10-jun-22
Acta No.50-51-52-53-54	Recibo parcial No 17	10-ago-22



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA	OBJETO Y/O MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Acta No.55-56-57-58-59	Recibo parcial No 18	10-sep-22
Acta No.60-61-62-63-64-65-66-67-68- 69-70-71-72-73-74-75-76-77	Recibo parcial No 19	10-oct-22
Acta No. 78-79-80-81-82-83	Recibo parcial No 20	10-nov-22
Acta No. 84-85-86-87-88-89-90-91	Recibo parcial No 21	10-dic-22
Acta No. 92-93-94-95	Recibo parcial No 22	10-dic-22
Acta No. 96-97-98-99-100-101 102- 103- 104- 105- 106- 107- 108- 109- 110- 111- 112- 113- 114- 115- 116- 117- 118- 119- 120- 121- 122- 123	Recibo parcial No 23	10-feb-23
Acta No. 124-125-126-127-128-129- 130-131- 132-133-134	Recibo parcial No 24	10-mar-23
Acta No. 135-136-137-138-139-140-141-142- 143-144-145-146-147-148-149	Recibo parcial No 25	10-abr-23
Acta No. 150-151-152-153-154-155-156-157- 158-159-160-161-162-163-164-165-166-167	Recibo parcial No 26	10-may-23
Acta No. 168	ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS	
Acta No. 169-170-171-172-173-174-175-176- 177-178-179-180-181-182-183-184-185	Recibo parcial No 27	7-jun-23
Acta No. 186-187-188-189-190-191-192-193- 194-195-196	Recibo parcial No 28	7-jul-23
Acta No. 197-198-199-200-201-202-203-204- 205-206-207-208	Recibo parcial No 29	9-ago-23
Acta No. 209-210-211-212-213-214-215-216- 217-218-219-220-221-222-223-224-225-226- 227	Recibo parcial No 30	7-sep-23
Acta No. 228-229-230-231-232-233- 234-235- 236-237-238-239-240-241- 242-243-244-245- 246-247-248	Recibo parcial No 31	9-oct-23
Acta No. 249	ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS	6-oct-23
Acta No. 250	ACTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS	31-oct-23
Acta No. 251--252-253- 254-255-256- 257-258- 259-260-261-262- 263-264- 265-266	Recibo parcial No 32	8-nov-23
Acta No. 275-280-285-287-289-294	Recibo parcial No 32	Dic-24
Acta No 305-307-309-311	Recibo Parcial No.34	Dic-24
Acta No 314-316-318-320-322	Recibo Parcial No.35	Feb-24



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ACTA	OBJETO Y/O MODIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
Acta No 325-327-329-331-333	Recibo Parcial No.36	Feb-24
Acta No 337-339-341-343-345	Recibo parcial 37	Mar -24
Acta No 348-350-352	Recibo Parcial No.38	Abr-24
Acta No.354, 356, 358 y 360	Recibo Parcial No.39	May-24
Acta No. 365 y 367	Recibo Parcial No.40	Jun-24
Acta No.370, 372, 374 y 376	Recibo Parcial No.41	Jul-24
Acta No. 381, 383, 385, 387 y 389	Recibo Parcial No.42	Ago-24
Acta No. 392, 394, 396, 398, 400 y 403	Recibo Parcial No.43	Sep-24
Acta No. 405, 407, 409 y 411	Recibo Parcial No.44	Oct-24
Acta No. 414, 416, 418 y 420	Recibo Parcial No.45	Nov-24
Acta No.424	Recibo Parcial No.46	Dic-24

12. Que mediante **Resolución No. 810 del 9 de mayo de 2025** se declaró la caducidad del contrato IDU 1647-2020 y se ordenó su terminación anticipada. Dicha decisión fue confirmada por la **Resolución No. 1215 del 19 de junio 2025**, notificada al contratista y su garante en audiencia del 19 de junio de 2025, quedando en firme desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, es decir, el 20 de junio de 2025.

13. Que como consecuencia de la declaratoria de caducidad se impuso la cláusula penal pecuniaria al contratista como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN		
No. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO	VALOR SANCIÓN
Resolución 810 del 09 de mayo de 2025	1215 del 19 de junio de 2025	\$14,698,225,677

14. Que el valor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$14.698.225677) M/CTE** por concepto de cláusula penal pecuniaria fue cancelado por las aseguradoras como se indica a continuación:

“El 18 de julio de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU identificado con NIT No. 899.999.081-6, recibió en la cuenta de ahorros de Banco Occidente N° 256853557, un recaudo en línea con cheque con referencia 1 “8600024002 LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS” y referencia 2 “164720209” por OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIÚN PESOS, CON OCHENTA Y CINCO



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

CENTAVOS M/CTE. (\$8.507.333.021,85), el cual fue registrado en el sistema financiero Stone, tal como se evidencia en la nota N° 3965-5007 “SANCIÓN CTO DE OBRA No. 1647 DE 2020 SEGÚN RESOLUCIÓN 1215 DE 2025 Y 810 DE 2025 RADICADO 202510500012156 (57.88% LA PREVISORA)”.

El 01/08/2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU identificado con NIT No. 899.999.081-6, recibió en la cuenta de ahorros de Banco Occidente N° 256853557, una transferencia con referencia: Berkley Seguros por SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$6.190.892.655,15), el cual fue registrado en el sistema financiero Stone, tal como se evidencia en la nota N° 3965-5008 “SANCIÓN CTO DE OBRA No. 1647 DE 2020 SEGÚN RESOLUCIÓN 1215 DE 2025 Y 810 DE 2025 RADICADO 202510500012156 (42.12% BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A)”.

15. Que la fecha de terminación del plazo contractual, incluidas las modificaciones, estaba prevista para el 28 de febrero de 2030. No obstante, como consecuencia de la declaratoria de caducidad del contrato, su terminación efectiva se produjo el 20 de junio de 2025.
16. Que el plazo inicial del contrato, como ya se indicó, se pactó en 83 meses, la etapa de Preconstrucción tuvo una duración de 7 meses y 6 días; la etapa de Construcción tenía como fecha prevista de terminación el 28 de febrero de 2025 conforme a la modificación No.21, no obstante, para dicha fecha no se cumplió la condición requerida para la suscripción del Acta de Finalización de esta etapa y, al momento de la declaratoria de caducidad, el contrato se encontraba consumiendo el plazo de la etapa de mantenimiento.
17. Que el 1 de agosto de 2025 se adelantó la toma de posesión de las obras, suscrita entre; JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA en su condición de Representante de la interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H; ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ, Directora Técnica de Construcciones – IDU en condición de supervisora del contrato de interventoría y NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA, Subdirector General de Infraestructura – IDU en condición de ordenador del gasto.
18. Que durante el desarrollo del contrato fueron adelantados los siguientes Procesos Administrativos Sancionatorios:

TIPO	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO (PAS)	VALOR	ESTADO GENERAL
------	---	-------	----------------



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

MULTA	1. NO ACTUALIZACION DE POLIZAS Y SU ENTREGA DE LAS PÓLIZAS 2. FALTA DE ARQUEÓLOGO EN SITIO DE OBRAS	\$ 950.400.000	Por medio de la Resolución 990 del 04.06.2025 se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.
MULTA	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACION ESTRATEGICA	\$ 1.001.000.000	Por medio de la Resolución 989 del 04.06.2025 se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.
MULTA	1. NO DE LAS ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁNSITO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍO, AL NO OBTENER DE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA (90%) DE LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDOS EN LOS APÉNDICES A Y F DEL CONTRATO DE OBRA DURANTE TRES (3) PERÍODOS CONSECUTIVOS (DICIEMBRE DE 2023, ENERO Y FEBRERO DE 2024). 2. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁNSITO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS POR LA FALTA DE EJECUCIÓN DEL CORRECTIVO.	\$ 1.092.000.000	Por medio de la Resolución 1056 del 09.06.2025 se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.
MULTA	PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE OBRAS	\$ 1.267.500.000	Por medio de la Resolución 421 del 12.02.2026 se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.
MULTA	NO ENTREGA DE INFORMACION AL INTERVENTOR Y/O AL IDU informe mensual SST N°35 - informe mensual SST N°36	\$ 300.300.000	Por medio de la Resolución 441 del 17.02.2026 se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.
MULTA	NO HA REALIZADO UN DEBIDO MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD GENERADOS EN LOS SITIOS EN DONDE SE DESARROLLAN LOS TRABAJOS.	\$ 585.000.000	Por medio de la Resolución 991 del 04.06.2025 se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

CLÁUSULA PENAL	NO ESTAR DESARROLLANDO LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES CONTRATADAS CON LA OPORTUNIDAD REQUERIDA PARA LOGRAR LA CONSECUSIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL PLAZO PACTADO. (desatenciones en torno a la ejecución contractual de obra y financiera, la falta de personal, acreditación del pago de salarios y prestaciones del personal, la gestión e implementación de PMT, el pago de proveedores y la falta de legalización oportuna del anticipo).	\$ 113.696.184	Por medio de la Resolución 494 del 23/02/2026, se declaró la terminación y cierre de la actuación administrativa por superación de los hechos.
----------------	--	----------------	--

19. Que a la fecha, se tiene la siguiente relación de reclamaciones judiciales, de conformidad con el correo electrónico de la Dirección Técnica de Gestión Judicial de fecha 9 de marzo de 2026, el cual indica:

“(...) se ratifica sobre la información de las conciliaciones bajo Radicado EN-2025-534794 y E2025-2025-540376 las cuales fueron declaradas fallidas tal como se informó el pasado 26 de enero de 2026.

Sin embargo, si bien a la fecha no se cuenta con admisión de alguna controversia enlistadas a continuación, se relaciona la particularidad frente a cada una de ellas de las cuales la DTGJ conoce a la fecha:

ACCIONES JUDICIALES - CONTRATISTA:

- El día 27 de febrero de 2026 el contratista presenta al IDU demanda radicada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca bajo radicado 25000233600020260009400, por la cual se pretende la liquidación del contrato y se acompaña de medidas cautelares. (Se adjunta link).

https://drive.google.com/drive/folders/1rZ5WLDRTQiC39pi6zaMv0NGn8OKJYq_0?usp=sharing

- En atención a las conciliaciones referidas, se realiza la búsqueda de eventuales demandas radicadas, por lo cual se evidencia la existencia de una de ellas bajo radicado 11001334306120260000600 cuyas pretensiones se sintetizan en la nulidad de los actos administrativos proferidos en virtud del Proceso Administrativo Sancionatorio, y que adicionalmente, la acción contractual se acompaña de escrito de medidas cautelares. (Se adjunta link).



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

https://drive.google.com/drive/folders/1IR8oHJGzk-4dO230d5dEMePAZvQArStj?usp=drive_link

ACCIONES JUDICIALES - ASEGURADORA:

- El día 27 de febrero de 2026 el Dr. Ricardo Vélez Ochoa traslada de manera anticipada demanda de controversias contractuales como apoderado judicial de la Laprevisora SA Compañía de Seguros en virtud de la caducidad del contrato. (se adjunta link).

https://drive.google.com/drive/folders/1l81KZxSHa9lZhUFEpsDgYowm9xqS41kY?usp=drive_link

20. Que en línea con lo anterior, a la fecha para este contrato se encuentra en trámite el amigable componedor (No.160023), del cual mediante memorando de la Dirección Técnica de Gestión Judicial No. 202642500059013 del 18 de febrero de 2026, informa sobre el estado de la controversia lo siguiente:

"(...) en el trámite de la controversia convocada por Alca Ingeniería SAS, Castro Tcherassi SA y Consorcio Santa Maria 004, identificado con número de caso 160023, el pasado 4 de febrero el panel emitió el Acta N° 4 en la que se pronunció acerca de las pruebas solicitadas y aportadas por las partes y les corrió traslado para pronunciarse sobre el decreto de pruebas.

Actualmente, el panel de amigables componedores debe fijar el calendario para la práctica de las pruebas, entre ellas los testimonios solicitados.

En la misma Acta N°4 el Panel indicó a las partes y al Agente del Ministerio Público que, al término de 15 días hábiles del periodo probatorio indicado en la cláusula 36.6. del Contrato empezará a contarse desde el día en que se reciban efectivamente las entrevistas programadas".

21. Que en relación con lo anterior, es importante indicar que dentro del trámite de amigable componedor, el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** solicita respecto a las modificaciones No. 11 y 13: (i) revisión de la imputabilidad aceptada en dichas modificaciones; (ii) reconocimiento y pago de los costos por concepto de administración causados por la mayor permanencia en obra que corresponden a la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 8.607.557.628) M/CTE o lo que resulte probado en el trámite, aplicando la indexación correspondiente.



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN BILATERAL.

22. Que teniendo en cuenta la declaratoria de caducidad efectuada al contrato de obra **IDU-1647-2020**, se programaron 23 mesas de trabajo, de las cuales se adelantaron 22 de ellas, con la finalidad de adelantar el trámite de liquidación bilateral, relacionadas así:

No. Acta	Fecha	Asistió (S=SI – N=NO) Contratista	Asistió (S=SI – N=NO) Interventoría	Asistió (S=SI – N=NO) IDU	Observación
1	27/08/2025	S	S	S	
2	03/09/2025	S	S	S	
3	10/09/2025	N	S	S	La Interventoría informa que el 09 de septiembre de 2025, el Consorcio Santa María 004 mediante correo electrónico remitió el oficio No. CSM004-OBRA-CL-10595-2025 (radicado IDU 202552601308132), a través del cual solicitó la suspensión de las mesas de trabajo de liquidación bilateral del Contrato de Obra IDU N° 1647 de 2020, hasta que sea resuelta por parte del IDU, la solicitud de revocatoria directa invocada por el Contratista Consorcio Santa María 004 mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-10594-2025 (radicado IDU 202552601307962 del 09/09/2025).
4	17/09/2025	N	S	S	El 16 de septiembre de 2025, a las 3:07 pm, mediante correo electrónico (cuenta: licitaciones@alcaing.com) el Representante Legal del Consorcio Santa María 004 notifica, que no asistirán a la mesa de trabajo que está programada para hoy a las 10:00 am.
5	24/09/2025	S	S	S	



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

6	01/10/2025	S	S	S	
7	08/10/2025	S	S	S	
8	22/10/2025	S	S	S	
9	29/10/2025	S	S	S	
10	05/11/2025	N	S	S	El 04 de noviembre de 2025 con el comunicado CSM004-OBRA-CL-10618-2025 radicado IDU 202552601587792, el Contratista Consorcio Santa María 004 solicitó al IDU aplazar la presente mesa de trabajo, argumentando que el asesor jurídico no puede asistir debido a que fue citado a una audiencia en otro proceso.
11	12/11/2025	S	S	S	
12	19/11/2025	S	S	S	
13	26/11/2025	S	S	S	
14	03/12/2025	S	S	S	
15	10/12/2025	S	S	S	
16	17/12/2025	S	S	S	
17	23/12/2025	S	S	S	
18	14/01/2026	S	S	S	
N/A	19/01/2026	N	N	N	El Contratista solicitó la reprogramación de la mesa de trabajo mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-10636-2026. Hasta que sea resuelta por parte de la Entidad, la forma en la que serán recibida y entregadas las estructuras metálicas del proyecto.



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

19	21/01/2026	N	S	S	El Contratista solicitó una nueva reprogramación de la mesa de trabajo, teniendo en cuenta que se había reprogramado la mesa de trabajo anterior (del lunes 19 de enero de 2026). En línea con lo anterior, el 21 de enero de 2026 mediante el comunicado CL-10640, el Contratista CSM004 solicitó la suspensión de las mesas de trabajo, hasta tanto, se cuente con el pronunciamiento del IDU respecto al recibo de la estructura metálica.
20	28/01/2026	S	S	S	
21	4/02/2026	N	S	S	El Contratista solicitó la reprogramación de la mesa de trabajo mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-10644-2026. Hasta que sea resuelta por parte de la Entidad, la forma en la que serán recibida y entregadas las estructuras metálicas del proyecto.
22	11/02/2026	S	S	S	
23	18/02/2026	S	S	S	Se realizó en las instalaciones del IDU, Sede calle 22, piso 10, 10:00 am. Asisten representantes Legales de CONSORCIO SUPERVISOR A-H, CASTRO TCHERASSI y ALCA Ingeniería.

23. Que la interventoría Consorcio Supervisor A-H mediante comunicación SAL-26-000176 con radicado 202652600012982 del 7 de enero de 2026 remite el informe final y cierre A&SST de interventoría (acta de cierre ambiental), en la cual se deja constancia de las obligaciones no cumplidas por el contratista de obra para este componente. Acta que se encuentra suscrita por las partes con fecha del 29 de octubre de 2025.

24. Que la interventoría Consorcio Supervisión A-H mediante comunicado SAL-25-017721 radicado IDU 202552601794112 del 16 de diciembre de 2025 remite el acta de cierre social, en la cual se deja constancia de las obligaciones no cumplidas por el contratista de obra para este componente. El acta se encuentra suscrita por las partes con fecha del 27 de noviembre de 2025.



STEST
20263460008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

25. Que frente a las actas de entrega de activos y/o paz y salvo con las Empresas de Servicios Públicos frente al contrato de obra **IDU-1647-2020**, se tiene el siguiente estado:

EMPRESA	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
Enel Colombia	STEST 202534600955281 ENEL 0001302752	3/09/2025 31/10/2025	STEST 202534600955281 IDU 202552601584982	ENEL - COLOMBIA emitió el paz y salvo.
E.A.A.B.	STEST 202534600841481 STEST 202534600955251	4/08/2025 03/09/2025	STEST 202534600841481 STEST 202534600955251	La Interventoría trasladó al Contratista los daños de la EAAB con el comunicado SAL-25-014427 del 15/10/2025 (radicado IDU 202552601493852), por valor de \$222.985.952. A la fecha de suscripción de la presente acta no se emitió pronunciamiento por parte del Contratista. El Valor se registró como descuento en el numeral 3.2.4 BALANCE GENERAL de la presente acta de liquidación.
E.T.B.	STEST 202534600841491 STEST 202534600955261	4/08/2025 03/09/2025	STEST 202534600841491 STEST 202534600955261	El 21 de noviembre de 2025 se recibió por parte de ETB el consolidado de daños por un valor de \$ 208.713.071,94 que fue remitido al contratista mediante la comunicación SAL-25-016926 (radicado IDU 202552601732232 del 03/12/2025). Al respecto el Contratista mediante la comunicación CMS004-OBRA-CL-10637-2026 del 19 de enero de 2026 manifestó su desacuerdo con la relación de daños reportado por ETB. Una vez analizada la respuesta del Contratista, ETB mediante la comunicación 2026-2255-ECGC-GIC el 11 de febrero de 2026, da respuesta indicando que el valor relacionado con los daños presentados asciende a \$137.603.181.



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

EMPRESA	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
				Una vez efectuada la revisión de la relación de daños final se advirtió que dentro del listado existe un daño de fecha 18 de enero de 2026 por \$12.500.519, que no es procedente trasladar al Contratista porque se ocasiona con posterioridad a la fecha de toma de posesión de la obra por parte del IDU que se finalizó el 1 de agosto de 2025. Por lo anterior, no se tuvo en cuenta este daño en el valor total del cruce de cuentas, lo que da como resultado que el Contratista causó daños a ETB por valor de \$125.102.662. El Valor se registró como descuento en el numeral 3.2.4 BALANCE GENERAL de la presente acta de liquidación.
Vanti	STEST 202534600845711	5/08/2025	STEST 202534600845711	La Interventoría remitió al Contratista la relación de daños presentada por VANTI por un valor de \$128.684.287,00. Mediante comunicación SAL-25-013091 (radicado IDU 202552601351002 de fecha 17 de septiembre de 2025). A la fecha de suscripción de la presente acta no se emitió pronunciamiento por parte del Contratista. El Valor se registró como descuento en el numeral 3.2.4 BALANCE GENERAL de la presente acta de liquidación.
SDA-Secretaría Distrital de Ambiente (solicitud de visita y cierre de expediente)	OGA 202517501343071	16/12/2025	radicado SDA 2025ER299033	La Entidad IDU solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA el cierre del PIN. Lo anterior se registró en el acta de cierre ambiental FO-AC-57 (Informe Final y Cierre A&SST de Interventoría).



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026
“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

EMPRESA	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
SDA - Secretaría Distrital de Ambiente (cierre del PIN)	OGA 202517501343071	16/12/2025	radicado SDA 2025ER299033	El IDU informó mediante comunicado OGA 202517501349961 del 18/12/2025 que la Entidad IDU solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA el cierre del PIN. Lo anterior se registró en el acta de cierre ambiental FO-AC-57 (Informe Final y Cierre A&SST de Interventoría).
JBB - Jardín Botánico de Bogotá	Comunicado SAL-25-013614.	25/09/2025	202552601400322	Cabe destacar, que con el comunicado OGA 202517501239211 del 20 de noviembre de 2025, se recibió el concepto de aprobación del informe Final Forestal. La información correspondiente al componente Forestal se encuentra registrada en el formato FO-AC-57.
ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia	CSM004-OBRA-CL-10572-2025	22/07/2025	202552601047372	El día 23 de julio de 2025, la Interventoría realizó el acompañamiento al procedimiento de traslado del material arqueológico recuperado por el Contratista, desde el sitio donde se tenía almacenado dicho material hasta la bodega institucional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. Lo anterior, consta en el acta correspondiente al traslado e ingreso del material arqueológico al inventario del IDU. La información correspondiente al componente Arqueología se encuentra registrada en el formato FOAC-57.
SDM - Secretaría Distrital de Movilidad	STEST 202534601317731 STEST 202534601317701	10/12/2025	STEST 202534601317731 STEST 202534601317701	La Interventoría realizó solicitud formal al Contratista Consorcio Santa María 004, mediante comunicaciones radicadas SAL-25-007120 (26 de mayo de 2025) y SAL-25-013110 (16 de septiembre de 2025), para adelantar la gestión ante la Secretaría Distrital de



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

EMPRESA	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
				Movilidad (SDM) y obtener el correspondiente paz y salvo (señalización y semaforización retirada con ocasión de las obras). Mediante comunicado CSM004-OBRA- CL-10623-2025 del 1 de diciembre de 2025, el Contratista manifestó la improcedencia de la solicitud. El 10/12/2025 el IDU realizó el requerimiento a la SDM. A la fecha, la SDM no se ha pronunciado. Sin embargo, la suscripción de la presente acta no exonera al contratista de obra CSM004 de las responsabilidades que puedan ser declaradas con posterioridad por las autoridades competentes.
UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	STEST 202534601116221		STEST 202534601116221	El IDU solicitó a la ESP el paz y salvo. A la fecha, la E.S.P. UNE no se ha pronunciado. Cabe destacar que esta empresa no hace parte de los convenios del proyecto, ni realizó ningún tipo de intervención en el proyecto.
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.	STEST 202534600841471 STEST 202534600955171	4/08/2025 03/09/2025	STEST 202534600841471 STEST 202534600955171	El IDU solicitó a Movistar el paz y salvo. A la fecha, Movistar no se ha pronunciado. Sin embargo, la suscripción de la presente acta no exonera al contratista de obra CSM004 de las responsabilidades que puedan ser declaradas con posterioridad por las autoridades competentes frente a los reclamos de este tercero.
Claro Colombia (Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.)	STEST 202534601108211		STEST 202534601108211	El IDU solicitó a Claro Colombia el paz y salvo. A la fecha, Claro Colombia no se ha pronunciado. Sin embargo, la suscripción de la presente acta no exonera al contratista de obra CSM004 de las responsabilidades que puedan ser declaradas con posterioridad por las autoridades competentes frente a los reclamos de este



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

EMPRESA	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
				tercero.

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral.

26. Que conforme la última acta de aprobación de las garantías del Contrato de Obra No. **IDU-1647-2020** de fecha 30 de julio de 2024, se tiene el siguiente estado:

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.			
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN). Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 3008709 – Certificado No. 23 expedido por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el 02/07/2024. En este anexo la Aseguradora conoce la Modificación No. 20.	
TOMADOR Y GARANTIZADO: CONSORCIO SANTA MARÍA 04		ASEGURADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. BENEFICIARIO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: Mediante certificación expedida por la aseguradora el 02/07/2024 se verificó la siguiente distribución del coaseguro cedido: -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Participación del 57,88% -Valor asegurado: \$101.036.615.333,97. -BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. Participación del 42,12% -Valor asegurado \$73.525.608.809,00			
VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:		Mediante consulta realizada el 30/07/2024 a través de la página web de la Aseguradora se pudo constatar la autenticidad de la póliza objeto de aprobación.	
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
1.- CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL*	01/09/2021	Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. 30/10/2024	30% del valor total del contrato. \$60.590.587.500,00
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO*	01/09/2021	Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato y por la duración estimada de la Etapa de Construcción y seis (6) Meses más o hasta la amortización del anticipo. 30/04/2025	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO. Suma equivalente al VEINTE (20) POR CIENTO del valor estimado del Contrato , excluyendo el Fondo De Compensaciones , el Valor para la Etapa de Mantenimiento y el valor del componente Ambiental, SST, labores de dialogo ciudadano y comunicación estratégica, tránsito, señalización y desvíos para la etapa de Pre



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

			construcción y Mantenimiento. \$33.184.186.643,00
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES*	01/09/2021	Desde la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción y tres (3) años más. 30/10/2027	10% \$20.196.862.500,00.
4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA*	30/10/2024**	Cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. 30/10/2029**	30% \$60.590.587.500,00

PÓLIZA RCE (ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN) Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015		PÓLIZA DE RCE No. 1060017 Certificado No. 22 - expedido por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS el 02/07/2024. (ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN). En este anexo la Aseguradora conoce la Modificación No. 20.	
TOMADOR: CONSORCIO SANTA MARÍA 004		ASEGURADOS: CONSORCIO SANTA MARÍA 004 Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.	
		BENEFICIARIOS: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. Y/O TERCEROS AFECTADOS.	
RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA: El Certificado No. 22 no causó prima.			
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A.			
VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:		Mediante consulta efectuada a través de la página web de la Aseguradora del 30/07/2024 se pudo verificar la autenticidad la póliza objeto de aprobación.	
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	26/01/2021	Desde la Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato hasta la fecha de suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. 30/10/2024	5% del valor estimado del contrato sin que supere 75.000 SMLMV. \$11.050.998.269,00

PÓLIZA TODO RIESGO (ETAPA DE CONSTRUCCIÓN)	PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONTRATISTA No. 8001003590 Certificado No. 24 expedido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el 28/06/2024 (ETAPA DE PRE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN). En este anexo la Aseguradora conoce la Modificación No. 20.		
TOMADOR: CONSORCIO SANTA MARÍA 004	ASEGURADOS: CONSORCIO SANTA MARÍA 004 Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.		
	BENEFICIARIOS: CONSORCIO SANTA MARÍA 004 Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.		
RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA: El Certificado No. 24 no causó prima.			
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: Según certificado de			



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

coaseguro cedido relacionado en el Certificado No. 24 de la garantía expedido el 28/06/2024 se verificó la siguiente distribución del coaseguro cedido:			
-	CONFIANZA S.A.	-	Participación del 33%
-	ZURICH.	-	Participación del 33%
-	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	-	Participación del 34%.
VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:		Mediante consulta efectuada a través de la página web de la Aseguradora del 30/07/2024 se pudo verificar la autenticidad la póliza objeto de aprobación.	
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
SEGURO TODO RIESGO Y/O MONTAJE.	7/11/2023	Deberá iniciar a más tardar en el momento en que se realice el Acta De Inicio De La Etapa De Construcción y se extenderá por todo el tiempo que duren las labores de construcción. 30/10/2024	Valor estimado de las Obras de Construcción, del valor de las Obras para Redes y de las Obras de Adecuación de Desvíos. Valor sobreasegurado: \$164.774.432.667,00 (\$155.264.261.411,00. Valor de acuerdo con el contrato*)

27. Que como se observa, el contratista no actualizó la garantía única de cumplimiento ni la póliza de responsabilidad civil extracontractual con posterioridad a las fechas señaladas en el considerando precedente, no obstante que ello le fue requerido mediante las siguientes comunicaciones dirigidas al contratista y a la aseguradora:

- **El 13 de febrero de 2025 (Radicado No. SAL-25-002072):** La Interventoría Consorcio Supervisor A-H emitió un *Requerimiento de cumplimiento* y apremio al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, para que procediera a la actualización de las garantías contractuales (pólizas) debido a los modificatorios N° 22 y N° 23 del Contrato de Obra IDU 1647 de 2020, advirtiendo sobre la posible imposición de multas por su incumplimiento.
- **El 13 de febrero de 2025 (Radicado No. SAL-25-002095):** La Interventoría informó al IDU sobre la necesidad de requerir la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) del contrato de obra, especificando las clases de amparo, porcentajes y vigencias que debían cubrir.
- **El 25 de febrero de 2025 (Radicado No. SAL-25-002645):** La Interventoría envió una reiteración al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, sobre el requerimiento de cumplimiento para la actualización de las garantías contractuales.
- **El 26 de febrero de 2025 (Radicado No. SAL-25-002727):** La Interventoría reitera el requerimiento de actualización de garantías al



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, haciendo referencia a los comunicados anteriores.

- **El 27 de febrero de 2025 (Radicado No. SAL-25-002770):** La Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H, por tercera vez, reiteró el apremio al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, para la solicitud de actualización de las garantías contractuales.
- **El 27 de febrero de 2025 (Oficios STEST 202534600222571 y STEST 202534600222561):** El IDU, requirió el cumplimiento de la obligación de actualización de garantías, sumándose a las gestiones de la Interventoría.
- **El 12 de marzo de 2025 (Oficio STEST 202534600262801):** El IDU requirió a la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A., con copia a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H. la actualización de garantías en el marco de sus actuaciones.
- **El 12 de marzo de 2025 (Oficio STEST 202534600262761):** El IDU requirió a la COMPAÑÍA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con copia a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H. la actualización de garantías en el marco de sus actuaciones.
- **El 12 de marzo de 2025 (Oficio STEST 202534600262771):** El IDU requirió al CONSORCIO SANTA MARIOA 004., con copia a la Interventoría CONSORCIO SUPERVISOR A-H. la actualización de garantías en el marco de sus actuaciones.
- **El 25 de marzo de 2025 (Oficio STEST 202534600310401):** El IDU envió a la Interventoría una solicitud formal para la actualización de pólizas, requiriendo la ampliación de las garantías de los contratos de obra e interventoría hasta el **30 de abril de 2025**, y mencionando que el incumplimiento en la actualización podría dar lugar a multas y eventual caducidad del contrato de obra, ya que se encontraban en curso 8 procesos administrativos sancionatorios.
- **El 04 de julio de 2025 (Radicado No.: SAL-25-009248):** A pesar de la declaratoria de caducidad, la Interventoría respondió al IDU sobre una solicitud de pago de primas en mora por parte de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, reiterando que el Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, es el único responsable por el pago de las acreencias de las pólizas y detallando la cronología de requerimientos previos realizados.
- **El 07 de julio de 2025 (Radicado No.: SAL-25-009303):** La Interventoría remitió al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, el oficio del IDU STEST 202534600704701, el cual daba respuesta a la solicitud de activación de pólizas por incumplimiento de pagos de una ciudadana.
- **El 07 de julio de 2025 (Radicado No.: SAL-25-009305):** La Interventoría remitió al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004 el



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

oficio del IDU STEST 202534600709961, el cual daba respuesta a la solicitud de copia de pólizas realizada por un ciudadano.

- **El 01 de septiembre de 2025 (Radicado No.: SAL-25-012323):** La Interventoría solicitó al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, la actualización de las pólizas del Contrato de Obra N° 1647 de 2020, con el fin de mantenerlas vigentes durante la etapa de liquidación.
- **El 03 de octubre de 2025 (Radicado No.: SAL-25-014014):** En respuesta a la manifestación del Contratista de que La Previsora declinó la renovación, la Interventoría le requirió allegar la certificación de no renovación de la garantía emitida por la aseguradora y presentar una garantía sustituta para cubrir el periodo de liquidación, conforme a la Cláusula 8, literal g) del contrato de obra.
- **El 07 de octubre de 2025 (Oficio STEST 202534601083971):** Finalmente, el IDU solicitó al Contratista CONSORCIO SANTA MARIA 004, que allegara la actualización de la Garantía Única de Cumplimiento (No. 3008709) con una vigencia no inferior al **31 de diciembre de 2025**, dando aplicación a la Cláusula 8 del contrato, dado que el Contrato de Obra N.º IDU-1647-2020 se encontraba en etapa de liquidación tras la declaratoria de caducidad.

28. Que las garantías del contrato no fueron actualizadas pese a que el Instituto, requirió al contratista y a través de los oficios STEST 202534601368831 del 23 de diciembre de 2025 dirigido a la PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y STEST 202634600282611 del 5 de marzo de 2026, dirigido a BERKLEY, solicitó a la compañía aseguradora y su coasegurador, la activación de los amparos de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, por cinco (5) años contados a partir del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, que para los efectos, corresponde al ACTA DE TOMA DE POSESIÓN FÍSICA DE OBRA - Formato FO-GI-13.

29. Que en relación con el estado financiero del contrato de obra **No.1647-2020**, el acta de liquidación bilateral remitida al **CONSORCIO SANTAMARÍA 004** señaló lo siguiente:

“(…)

3.2.2 LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO Y VERIFICACIÓN DEL CIERRE DE DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL ANTICIPO

El 15/12/2025 mediante el comunicado CSM004-OBRA-CL-10629-2025, El Contratista entregó los certificados de liquidación del contrato de fiducia, el comprobante de consignación de rendimientos financieros y el comprobante de reintegro del saldo del anticipo.



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

El 26/12/2025 La Interventoría dio respuesta al Contratista mediante el comunicado SAL-25-018103 radicado IDU 202552601833842. En la comunicación la Interventoría le solicitó al Contratista aclarar el valor pendiente de girar por valor de \$ 25.088,87.

El 13/01/2025 El Contratista mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-10634-2025, remitió el certificado de la Fiducia Credicorp Capital, en el cual indica que el valor pendiente de girar por valor de \$ 25.088,87 corresponde al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF – 4x1000).

Teniendo en cuenta que le corresponde al Contratista CSM004 realizar la devolución de los GMF, el Valor se registró como descuento en el numeral 3.2.4.2 DEVOLUCIONES Y PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA, por lo que no es posible realizar el cierre del anticipo hasta tanto no se haga efectivo el cruce de cuentas establecido en la presente liquidación.

3.2.3 VALOR A LIBERAR:

No. CRP VIGENTE	FECH A	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
27	1/2/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Distrito	\$ 13.180.124.657
290	1/8/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Nación	\$ 73.991.394.391
932	1/8/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Nación	\$ 580.229.434
1543	1/8/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Distrito	\$ 8.031.416.156
1566	1/8/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Nación	\$ 12.732.939.902
VALOR TOTAL A LIBERAR			\$ 108.516.104.540

3.2.4 BALANCE GENERAL

3.2.4.1 ACREENCIAS A FAVOR DEL CONTRATISTA	
Del Contrato 1647 de 2020, Cláusula 35.2.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
Cláusula 35.2.1. Pago de Liquidación de las Obras de Construcción (Ver Nota 1 y 2 - Anexo 1)	\$ 13.677.466.729,00
Cláusula 35.2.2. Pago de la Liquidación de las Obras Asociadas a la Remuneración Ambiental y SST, a la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, a la Remuneración de las Obras Para Redes y a la Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes, Remuneración de las Obras Para Adecuación de Desvíos y Mayores Cantidades de Obra para Desvíos. (Ver Nota 3 y Anexo 2).	\$ 3.263.762.035,00
A) SUB TOTAL LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA	\$ 16.941.228.764,00

Notas

Nota 1: De conformidad con la cláusula 35.2.1 el porcentaje de avance utilizado en la aplicación de la fórmula para determinar el monto del pago por concepto de liquidación de las obras de construcción correspondió a 61,60 % (porcentaje de avance financiero registrado a la fecha de terminación del



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

contrato) toda vez que durante la etapa de liquidación se advirtió que dentro del porcentaje de avance establecido en el acta de toma de posesión no se había contemplado el avance que surgió con ocasión del modificadorio No. 21 suscrito en noviembre de 2024, por cuanto el Contratista a la fecha de terminación no había presentado la reprogramación con la inclusión del peso de los hitos modificados. (Ver Anexo 1).”

Nota 2: De conformidad con lo previsto por el IDU mediante comunicación STEST 202634600021511 del 16 de enero de 2026 que indica que “el acta de liquidación deberá reflejar exclusivamente los valores procedentes conforme a lo pactado por las partes con la suscripción del contrato, sus anexos y modificaciones” y en consecuencia determina que, “la fórmula contenida en el numeral 35.2.1 constituye una regla especial, expresa y cerrada, que no contempla dentro de la misma la variable de ajustes y, por tanto, deberá darse aplicación de la fórmula en los términos pactados en el contrato de obra IDU 1647 de 2020”; el valor resultante de la fórmula no incluyó ajustes.

Por su parte la interventoría mediante oficio SAL-26-001877 (radicado IDU 202652600217432 del 16 de febrero de 2026) se pronunció estableciendo como argumento adicional al referido por el IDU:

“Sin perjuicio a lo anterior, la interventoría recalca que tanto el Subnumeral i) como el ii), contemplaban de manera homogénea una restricción frente al reconocimiento de ajustes, a saber: Subnumeral i)

“Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones no imputables al contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.”

(...)

Subnumeral ii)

“Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a tales ajustes, debiendo el Contratista asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma y que esta situación no se califique como atraso, el ajuste de precios de otros componentes e ítems distintos al insumo asfalto, se hará con base en valor de Índice Total del ICCP generado por el DANE que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.”

(Se resalta).

La interventoría entiende que al estar inserto el citado restrictor, se da curso a un principio general en el derecho de obligaciones consagrado en el artículo 1604 del Código Civil, según el cual, el caso fortuito (que para este caso sería el alza y/o variación de los insumos) ante la mora del deudor, no lo exime de responsabilidad, lo cual traduce que la distorsión de precios debe ser asumida por él obligado (es decir el contratista de obra). La previsión se complementa con la previsión contractual dirigida a la apertura y consolidación de sanciones contractuales según corresponda, precisamente por la culpa inserta en la conducta, título constitutivo de indemnización de perjuicios.



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

(...)

Tomando como referencia el texto citado, si bien es cierto el término pactado en modificaciones contractuales para la Etapa de Construcción culminó el 28 de febrero de 2025, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio quedó consignado en el Acto Administrativo el reporte de ejecución de los hitos contractuales al 7 de abril de 2025. Al revisarse el cuadro de la imagen anterior (fl. 204 de la Resolución), ninguno de los hitos contractuales se encuentran conforme el PDT-Cronograma, lo cual traduce ATRASO de la obra, hecho que se consideró como incumplimiento grave a la luz del artículo 18 de la ley 80 de 1993. La Resolución No. 810 fue confirmada por la Resolución No. 1215 de 2025.

En este orden de ideas, la interventoría no encuentra elementos de juicio contractuales válidos para reconocer algún tipo de <ajuste> en la aplicación de la fórmula de que trata la Cláusula 35.2.1. Un proceder contrario –a juicio de la interventoría–, podría reflejar un contrasentido y confusión respecto a si el contratista incurrió o no en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, cuando los Actos Administrativos de caducidad recalcan de manera directa y vehemente la anomalía calificándola como grave.”

Nota 3: Teniendo en cuenta que el Consorcio Santa María 004 no tramitó las actas de recibo parcial de obra correspondientes a los periodos de diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, el valor correspondiente a las obras asociadas a la adecuación de desvíos, las obras para redes y la Remuneración Ambiental y SST, la Remuneración por Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, se estableció con base en las reglas prevista en la cláusula 14 del contrato (ver Anexo 2 - que contiene los soportes correspondientes al valor reconocido).

RETENCIÓN DE GARANTÍA (Ver nota 4)	\$ 5.002.710.483,00
B) SUB TOTAL RETENCIÓN DE GARANTÍA	\$ 5.002.710.483,00

Nota 4: El valor registrado corresponde al consignado en el cuadro de control financiero No 42.

(A+B) TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 21.943.939.247,00
---	----------------------

3.2.4.2 DEVOLUCIONES Y PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Del Contrato 1647 de 2020, Cláusula 35.2.2 DEVOLUCIONES Y PAGOS	
Devolución del Anticipo (no amortizado) (Ver Nota 5 y 6)	\$ 15.198.403.909,00
Descuento por Gravámenes Movimiento Financiero pendientes de la liquidación del Anticipo (ver Nota 7).	\$ 25.088,87
Descuento por estampillas Distritales (ver Nota 8)	\$ 3.786.488.690,00
Descuento por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula TERCERA Y CUARTA, respectivamente. (Adición y prórroga interventoría) (ver Nota 9).	\$ 3.722.628.908,00
3.2.4.2.1. Estimación del Valor a Descontar por obras que presentan deterioro al momento del recorrido para la toma de posesión incluye ajustes. (ver Nota 10).	\$ 1.223.665.994,00
Valor a descontar por concepto de Estructura Metálicas (Estación Gran Britalia, Taquillas T1 y T2 de tramo 12, Cicloestación de Av. Villavicencio y Zona 1 Puente Peatonal) y Arquitectura (Puertas de Estación Bosa, Betania y Gran Britalia y cielo raso y cubierta de Gran Britalia) no entregada por el Contratista incluye ajustes.	\$ 17.584.043.875,00



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

(ver Nota 11).	
Pago por daños a infraestructura de ESP (ver Nota 12).	\$ 476.772.901,00
C) SUB TOTAL DESCUENTOS	\$ 41.992.029.365,87

Nota 5: El valor registrado corresponde al consignado en el cuadro de control financiero No 42.

Nota 6: Conforme a la última acta de recibo parcial de obra No. 424, se establece que el valor total amortizado del anticipo es DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.985.782.734), quedando un saldo por amortizar de QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$15.198.403.909), que conforme a la cláusula 35.2.4. debe ser devuelto por parte del Consorcio Santa María 004, para lo cual la Interventoría a través de las comunicaciones SAL-25-010208 del 21 de julio de 2025, SAL-25-010635 del 29 de julio de 2025, SAL-25-011095 del 08 de agosto de 2025, SAL-25-011661 del 20 de agosto de 2025 requirió al CSM004 la devolución del Anticipo No Amortizado otorgando conforme al manual diez (10) días hábiles. Finalizado el término otorgado, el contratista no efectuó la devolución del anticipo no amortizado. El IDU por su parte, mediante los oficios STEST 202534601218631 del 12 de noviembre de 2025 y el STEST 202634600018071 del 14 de enero de 2026, solicitó y reiteró al Contratista CSM004 la devolución inmediata de estos recursos, sin que el Contratista haya procedido en tal sentido.

Nota 7: De acuerdo con la certificación emitida por CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., el valor del saldo que debía ser devuelto ascendía a la suma de \$8.509.364, mientras que el valor efectivamente girado fue de \$8.484.355,13, lo que genera una diferencia de \$25.088,87, atribuida al descuento automático del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000) aplicado por la entidad bancaria al momento de realizar la transferencia, por lo cual la Interventoría mediante comunicación N° SAL-26-001047 del 28 de enero de 2026, solicitó al Contratista realizar el reintegro de la diferencia pendiente, por valor de \$25.088,87 M/CTE de manera inmediata, y remitir el comprobante correspondiente, sin que el Contratista haya procedido en tal sentido, hasta la fecha de suscripción de la presente acta.

Nota 8: El IDU mediante el oficio STEST 202534601221391 del 13 de noviembre de 2025 requirió al Contratista Consorcio Santa María 004 "la necesidad de efectuar el descuento de los recursos asociados al valor de Estampillas Universidades Distrital, Pro Cultura y Pro personas Mayores, respecto de aquellos pagos realizados durante la ejecución del contrato y en los cuales no se retuvieron dichos valores." y "En el mismo sentido y con el fin de dar cumplimiento al Informe de Auditoría de Cumplimiento y el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica del IDU, se aclara que a la fecha el valor adeudado por el Consorcio Santa María 004, corresponde a \$ 3.786.488.690,00, con corte a 30 de septiembre de 2025".

Nota 9: Teniendo en cuenta que el pagador TMSA no efectuó el descuento establecido en la cláusula TERCERA del modificadorio N° 18 y Cláusula CUARTA del modificadorio 21 correspondiente al porcentaje de imputabilidad que debía asumir el Consorcio Santa María 004, el valor a descontar a la fecha corresponde a \$ 3,722,628,908,00.

Nota 10: Los descuentos indicados en el numeral 3.2.4.2.1 obedecen a las obras que fueron reconocidas para pago pero que al momento del recorrido de verificación realizado en el marco de la toma de posesión de la obra presentan deterioros. (Se adjuntan memorias de cálculo y acta de mesas de liquidación)

Nota 11: A lo largo del recorrido de verificación de las obras para la diligencia de toma de posesión, se constató que en los tramos 3, 7, 10 y 11 se encontraban las siguientes estructuras metálicas instaladas:



STEST
202634600008386
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

estación (2); taquillas (8); ciclo-parqueaderos (2), y la zona 2 del puente peatonal.

Se evidenció igualmente que en algunas de dichas estaciones, taquillas y ciclo-parqueaderos que se encontraban instalados, habían sido vandalizados con pérdida de elementos, tal y como se consignó en registro fotográfico y acta de recorrido. Sobre el particular, la interventoría deja constancia que al contratista se le elevaron de manera previa y en reiteradas oportunidades, solicitudes para reforzar la vigilancia en los sitios afectados, tal y como consta en las comunicaciones Nos. SAL-25-004284 (radicado IDU 202552600454582 del 27/03/2025) y SAL-25-006915 (radicado IDU 202552600721232 del 21/05/2025), entre otras. Dichas comunicaciones se emitieron con el objeto de prevenir el daño, pérdida, deterioro o afectación de cualquier elemento o estructura, más aún cuando en los modificatorios Nos. 5, 16 y 21 se dejó a nivel de clausulado que “...hasta tanto la estructura sea montada, recibida y culminada en su totalidad, el Contratista asume enteramente y de manera exclusiva la custodia de la referida estructura dispuesta en obra, por lo que no procederá reclamación o solicitud de reconocimiento económico adicional por cualquier tipo de afectación que sufra la misma como daño o hurto, entre otras.”

Durante la diligencia de toma de posesión de la obra, la interventoría indicó la existencia de estructuras que se encontraban fabricadas sobre las cuales fueron autorizados pagos en cumplimiento a lo dispuesto en los modificatorios Nos. 5, 16 y 21 al contrato de obra pública. La verificación de su fabricación reposa en las actas y registro fotográfico de las visitas efectuadas por la interventoría, las cuales soportaron en su momento la viabilidad para realizar los desembolsos por dicho concepto de fabricación. La interventoría pudo constatar físicamente mediante visita efectuada el 14-mar-25 en la fábrica del proveedor (EMECON), que las estructuras que reposan en fábrica aún se encontraban disponibles para su retiro por el Consorcio Santa María 004 y, por ende, de llegarse a certificar que se encontraban completas, podrían ser instaladas según su funcionalidad. Posteriormente el 9 de abril de 2025 se efectuó una reunión virtual con el proveedor (EMECON) con el fin de determinar el estado de pagos efectuados por el Contratista a este proveedor.

Las estructuras sobre las cuales se hace referencia corresponden a: Puente peatonal zona 1: valor pagado \$10.729.589.728; b. Estación Gran Britalia: valor pagado \$3.282.844.102; c. Ciclo-parqueadero Villavicencio: valor pagado \$80.453.819; y d. Taquilla tipo 1 y tipo 2 de la estación Gran Britalia: valor pagado \$96.457.684. El valor total por todas ellas asciende a la suma de \$14.189.345.333. En todo caso la interventoría recalcó que en los tramos 10 y 11 de la obra se encontraban estructuras sin instalar, las cuales pertenecerían al Puente peatonal zona 1 y a la estación Gran Britalia, según se pudo constatar en las actas de despacho y transporte del fabricante con recibido por el Contratista de Obra de fecha 20-feb-23, 01-nov-23 y 14-dic-24 (se adjuntan documentos).

Realizada la visita del 14 de julio de 2025 para la toma de posesión, El IDU manifestó que si bien advirtió la existencia de unos elementos estructurales en los frentes de obra de tramo 10 y tramo 14, no era posible validar a cuales corresponde, ni el estado de los mismos. Tampoco se pudieron verificar los elementos estructurales que se encontraban en fábrica. De igual manera, el IDU manifestó que solo serían susceptible de recibo, las estructuras que estuvieran completas de acuerdo con el hito contractual. (Modificadorio N°16, Cláusula primera y parágrafo)

La interventoría indicó que las estructuras que reposan en fábrica y en obra bajo custodia del contratista de obra forman parte del proyecto, y por ende al haber sido pagadas conforme a lo establecido en los modificatorios del contrato serían de propiedad del IDU, motivo por el cual se recomendó el recibo de las mismas, claro está, siempre y cuando mediara requerimiento al contratista para su entrega y puesta a disposición del IDU en el lugar que se indique para tal efecto, junto con la elaboración del inventario que permita a la interventoría certificar que dichas estructuras se encontraban completas según lo establecido contractualmente y que tal requerimiento fuese atendido por el contratista.

Dicho lo anterior, el IDU en el recorrido efectuado el 14 de julio de 2025 requirió al Contratista Consorcio Santa María 004 la entrega de las estructuras (Puente Zona 1, Accesos, Estación y Taquillas), así como



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

los elementos de arquitectura (cielo raso y cubierta) que fueron pagados de acuerdo con los hitos establecidos contractualmente, estableciendo como condición que las mismas debían entregarse debidamente inventariadas y certificadas por la interventoría, y que de llegarse a constatar algún faltante, se denegaría su recibo en su totalidad. Para efectos del inventario, certificación, transporte y disposición de las estructuras se indicó un plazo no mayor a dos días hábiles a partir del 14 de julio. Sitio de disposición: bodega del IDU (Panalpina), ubicada en la Carrera 96 No. 25G-27 (Fontibón).

Sobre el particular el contratista manifestó que la solicitud emitida por el IDU sería puesta en conocimiento del área jurídica y la junta de socios del consorcio Santa María 004. Por su parte el IDU manifestó que de llegarse a verificar la no entrega de los elementos en los términos indicados, y/o la entrega incompleta de las estructuras y/o el silencio del contratista, se procedería con el cierre de la diligencia y la suscripción del acta de toma de posesión, consignando los respectivos descuentos a que hubiere lugar.

Al 17 de julio de 2025, se dejó constancia que el contratista no procedió con la entrega de los elementos según las condiciones indicadas por el IDU, ni se pronunció específicamente sobre dicha actuación (entrega de estructuras), por lo cual se procedió a consignar en el acta de toma de posesión el descuento monetario por las estructuras pagadas e indicadas líneas atrás. Así mismo se dejó constancia que el 18 de julio de 2025 no se ha habido recibido pronunciamiento alguno por parte del Contratista Consorcio Santa María 004 sobre el tema de la entrega de las estructuras.

El Contratista de Obra, mediante las comunicaciones CSM004-OBRA-CL-10627-2025 con radicados IDU 202552601778472 y IDU202552601776182, oficio CSM004-OBRA-CL-10605- 2025 con radicados IDU202552601532682 y 202552601537512, solicitó formalmente que se excluyera del ejercicio de liquidación cualquier cobro o descuento relacionado con la estructura metálica del Puente Peatonal Américas Zona 1, la Estación Av. Villavicencio, Taquillas Tipo 1, Taquillas Tipo 2 y Cicloestaciones. Al respecto el IDU respondió con el oficio STEST 202634600033671 del 20 de enero de 2026 indicando que "Por lo anterior, no procede excluir los descuentos aplicados, toda vez que se fundamentan en la realidad técnica de la obra al momento de la toma de posesión y en la ejecución efectivamente recibida por el IDU." y "En consideración a lo expuesto: No procede la eliminación de los descuentos incluidos en el proyecto de acta de liquidación. No se acepta la tesis de presunto enriquecimiento sin causa. Se ratifica que la estructura metálica no puesta en obra o no entregada conforme a los requisitos contractuales debe (sic) ser considerada en la liquidación. El IDU continuará con el proceso de liquidación conforme al marco normativo vigente y a los procedimientos institucionales."

La entidad dio respuesta a los requerimientos alleados (sic) por el CSM004 sobre las estructuras, a través (sic) del anexo 5 del acta de toma de posesión del 1 de agosto de 2025, y a través de los oficios STEST 202634600033671 del 20 de enero de 2026.

Nota 12: El IDU requirió a las ESPs con el propósito de que se expidieran paz y salvos, o en su defecto se determinaran los daños y la cuantificación de los mismos para ser tenidos dentro del balance económico durante la etapa de liquidación. Dicha información, solo fue recibida por parte de la EAAB, ETB y VANTI.

Al respecto de los daños relacionados por la EAAB, la Interventoría trasladó al Contratista la relación de daños de la EAAB con el comunicado SAL-25-014427 del 15/10/2025 (radicado IDU 202552601493852), por valor de \$222.985.952 del cual a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del Contratista.

En cuanto a los daños indicados por VANTI que ascienden a \$128.684.287,00, mediante comunicación SAL-25-013091 radicado IDU 202552601351002 de fecha 17 de septiembre de 2025, se remitió al contratista sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno por su parte.



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

El 21 de noviembre de 2025 se recibió por parte de ETB el consolidado de daños por un valor de \$ 208.713.071,94, que fue remitido al contratista mediante la comunicación SAL-25-016926 (radicado IDU 202552601732232 del 03/12/2025).

Al respecto el Contratista mediante la comunicación CMS004-OBRA-CL-10637-2026 del 19 de enero de 2026 manifestó su desacuerdo con la relación de daños reportado por ETB.

Una vez analizada la respuesta del Contratista, ETB mediante la comunicación 2026-2255-ECGC-GIC el 11 de febrero de 2026, da respuesta indicando que el valor relacionado con los daños presentados asciende a \$137.603.181.

Una vez efectuada la revisión por parte de la interventoría, de la relación de daños final, se advirtió que dentro del listado existe un daño de fecha 18 de enero de 2026 por \$12.500.519, que no es procedente trasladar al Contratista porque se ocasiona con posterioridad a la fecha de toma de posesión de la obra por parte del IDU que se finalizó el 1 de agosto de 2025. Por lo anterior, no se tuvo en cuenta este daño en el valor total del cruce de cuentas, lo que da como resultado que el Contratista causó daños a ETB por valor de \$125.102.662.

El Valor se registró como descuento en el numeral 3.2.4 BALANCE GENERAL de la presente acta de liquidación.

3.2.4.3 PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Pago cláusula penal pecuniaria resolución 810 del 9 de mayo de 2025 y confirmada con la resolución 1215 del 19 de junio de 2025 (ver Nota 13)	
Pago realizado por PREVISORA S.A. el 18 de julio de 2025	\$ 8.507.333.021,85
Pago realizado por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., el 1 de agosto de 2025	\$ 6.190.892.655,15
D) TOTAL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	\$ 14.698.225.677,00

Nota 13: El IDU mediante Resolución 810 del 9 de mayo de 2025 declaró la Caducidad del Contrato de Obra IDU 1647 de 2020, ordenando hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por valor de \$ 30.476.160.684. Interpuesto el recurso de reposición por parte del Contratista y las Aseguradoras, el IDU confirma parcialmente la resolución 810 de 2025, a través de la resolución 1215 del 19 de junio de 2025, ratificando la declaratoria de caducidad y ajustando el valor de la cláusula penal pecuniaria a \$14.698.225.677, según consta en el Artículo Tercero del acto administrativo referido.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

BALANCE DE CUENTAS ENTRE LAS PARTES

DESCRIPCIÓN	SALDOS A FAVOR DEL IDU	SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA
(A+B) TOTAL SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 21.943.939.247,00
Devolución del Anticipo (no amortizado) (Ver Nota 5 y 6)	\$ 15.198.403.909,00	\$ 6.745.535.338,00
Descuento por Gravámenes Movimiento Financiero pendientes de la liquidación del Anticipo (ver Nota 7).	\$ 25.088,87	\$ 6.745.510.249,13



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

Descuento por estampillas Distritales (ver Nota 8)	\$ 3.786.488.690,00	\$ 2.959.021.559,13
Descuento por imputabilidad modificadorio N° 18 y 21 - Cláusula TERCERA Y CUARTA, respectivamente. (adición y prórroga interventoría) (ver Nota 9).	\$ 3.722.628.908,00	-\$ 763.607.349
Valor a descontar por concepto de Estructura Metálicas (Estación Gran Britalia, Taquillas T1 y T2 de tramo 12, Cicloestación de Av. Villavicencio y Zona 1 Puente Peatonal) y Arquitectura (Puertas de Estación Bosa, Betania y Gran Britalia y cielo raso y cubierta de Gran Britalia) no entregada por el Contratista incluye ajustes. (ver Nota 11).	\$ 17.584.043.875,00	-\$ 18.347.651.224
3.2.4.2.1. Estimación del Valor a Descontar por obras que presentan deterioro al momento del recorrido para la toma de posesión incluye ajustes. (ver Nota 10).	\$ 1.223.665.994,00	-\$ 19.571.317.218
Pago por daños a infraestructura de ESP (ver Nota 12).	\$ 476.772.901,00	-\$ 20.048.090.119

Nota 14: Se deja constancia que una vez realizado el cruce de cuentas, la devolución del anticipo no amortizado se hace efectivo con la suscripción de la presente acta.

Nota 15: Se deja constancia que una vez realizado el cruce de cuentas, el reintegro del saldo pendiente de devolución de anticipo por la Fiducia se hace efectivo con la suscripción de la presente acta.

Nota 16: En consideración a la configuración del hecho generador, definido por la normativa vigente, esto es, la suscripción de contratos por parte de una entidad que conforma el Presupuesto Anual del Distrito Capital, como lo es el IDU, en relación con la obligación tributaria que implica la retención por las estampillas “Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, “Pro Cultura” y “Para el Bienestar del Adulto Mayor”, se deja constancia que dicha retención será aplicada en el cruce de cuentas según la presente liquidación, para posterior declaración ante la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del contratista de conformidad con la Cláusula 16. DESCUENTOS que establece:

“16.1. DEDUCCIONES Y RETENCIONES TRIBUTARIAS

Además de los otros descuentos previstos en este Contrato y en las normas vigentes, del valor de los pagos que adeude el IDU al Contratista se harán todas las deducciones y retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.”

Nota 17: Una vez realizado el balance de cuentas entre las partes, se obtiene valor negativo de \$20.048,090,119 m/cte, pendiente por asumir por parte del Consorcio Santa María 004; dado que las sociedades del Consorcio están en proceso de reorganización (Ley 1116 de 2006), se precisa que el IDU, adelantará las gestiones para hacerse parte como acreedor en dicho proceso, de conformidad con la Declaración 3, que indica: “ Que de conformidad (sic) con el concepto emitido por la SGJ mediante memorando 202640500057993 de fecha 17 de febrero de 2026, se podrá proceder con la liquidación del contrato en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación Pública con independencia de los procesos de reorganización que se encuentran en curso, y en todo caso, la entidad posterior al cruce de cuentas podrá hacerse parte en el proceso como acreedor.”

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 221.019.965.377,00		



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ADICIONES	\$ 8.031.416.156,00		
AJUSTES		\$ 16.169.516.699	
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$ 0		
OBRA EJECUTADA		\$ 104.365.760.294	\$ 120.535.276.993
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	\$ 108.516.104.540		
OTROS*			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO DEL CONTRATO	\$ 120.535.276.993	\$ 120.535.276.993	\$ 120.535.276.993

(*) Nota: Aplica en caso de descuentos y/o reconocimientos por restablecimiento del equilibrio económico

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO **

\$ 137.476.505.757

Valor Total ejecutado se toma del registrado en M 206

Nota:

* En el valor ejecutado y facturado correspondiente a la suma de \$120.535.276.993 m/cte, está incluida la retención en garantía esto es la suma de \$5.002.710.483 m/cte

** Este valor corresponde al valor ejecutado y facturado \$120.535.276.993 m/cte más el valor correspondiente a la aplicación de la fórmula de la cláusula 35.2 del contrato por la terminación anticipada durante la etapa de construcción esto es \$16.941.228.764 m/cte

Se anexa y hace parte de la presente acta de liquidación la ficha de análisis financiero del contrato (IDU-1647-2020) remitida por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, la cual establece los saldos del balance financiero final del contrato. (...).

30. Que en conclusión a lo anterior, el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, cuenta con unas acreencias a favor por la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$21.943.939.247,00) M/CTE**, tal y como se describe en el acta de liquidación remitida al contratista, en los numerales 3.2.4 BALANCE GENERAL: (A) SUB TOTAL LIQUIDACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA \$16.941.228.764,00 y B) SUB TOTAL RETENCIÓN DE GARANTÍA \$5.002.710.483,00.

31. Que de igual manera, efectuado el balance de cuentas final del contrato No. **IDU-1647-2020**, el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, adeuda al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, la suma de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$20.048.090.119) M/CTE**.

32. Que conforme a lo anterior, mediante oficio **STEST 202634600214431 del 20 de febrero de 2026**, se remitió el acta de liquidación bilateral al **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, para la presentación de observaciones y salvedades que estimara pertinentes, con el fin de ser evaluadas e incorporadas dentro del



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

trámite de liquidación bilateral, para ser remitidas a más tardar el 26 de febrero de 2026.

33. Que mediante comunicación **STEST 202634600230711 del 24 de febrero de 2026**, se citó al representante legal del **CONSORCIO SANTA MARIA 004** para el día 27 de febrero de 2026, en los siguientes términos:

“(…) En ese orden de ideas, se han realizado veintitrés (23) mesas de trabajo semanales en etapa de liquidación y se ha diligenciado el formato FOGC31 - ACTA DE LIQUIDACIÓN DE OBRA O RECIBO Y LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA, con participación del CONSORCIO SANTA MARIA 004, atendiendo lo establecido en numeral 35. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del citado contrato de obra.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que mediante comunicado STEST 202634600214431 del 20 de febrero de 2026, se puso en conocimiento el proyecto de acta de liquidación trabajada en conjunto para su revisión y comentarios, con el fin de terminar este proceso de liquidación, se cita de manera PRESENCIAL para suscribir la citada acta, para el próximo viernes 27 de febrero de 2026 a las 9:00 a.m. en la sala de juntas No. 1 del piso 8 del Instituto de Desarrollo Urbano, ubicado en Calle 22 # 6-27.

Así mismo, se solicita que sus observaciones y/o comentarios sean remitidas al Instituto por correo electrónico a edwin.santisteban@idu.gov.co, isis.diaz@idu.gov.co, mauricio.reina@idu.gov.co, a más tardar este jueves 26 de febrero de 2026, para ser incorporadas al formato previo a su firma.

34. Que en respuesta al oficio STEST 202634600214431 del 20 de febrero de 2026, el **CONSORCIO SANTA MARIA 004**, mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-10646-2026 con radicados IDU 202652600275062 del 24 de febrero de 2026 e IDU 202652600277882 del 25 de febrero de 2026, solicitó al IDU que se abstenga de continuar con el trámite de firma del acta No. 425 y, en su lugar, se proceda a convocar a una nueva mesa de trabajo para resolver los puntos pendientes, dar respuesta al derecho de petición interpuesto y permitir la inclusión de las salvedades de ley por parte de este contratista.

De igual manera, mediante comunicaciones CSM004-OBRA-CL- 10647- 2026 con radicados IDU 202652600276942 del 25 de febrero de 2026, y comunicado CSM004- OBRA-CL-10648-2026 con radicado IDU 202652600279512 del 25 de febrero de 2026, el representante Legal del CONSORCIO SANTA MARIA



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

004, manifestó que:

“(…) La convocatoria recibida mediante correo electrónico menciona de manera general la “Liquidación CTO 1647-2020”. Dada la magnitud del proyecto, una reunión de apenas una hora (9:00 a.m. a 10:00 a.m.) resulta insuficiente si no se cuenta con una hoja de ruta predefinida, dado el esfuerzo de varios meses y más de 20 mesas de liquidación, y los múltiples aspectos que hacen falta por definir y consolidar en el Acta de Liquidación.

Por lo tanto, solicito formalmente que se nos informe por escrito el orden del día o los tópicos concretos a discutir en la reunión programada para el próximo 27 de febrero de 2026. Por otro lado, debo informarle que, por motivos de compromisos ineludibles, me encuentro fuera del país en este momento. Mi agenda de retorno a Colombia está programada para después del 3 de marzo de 2026. Como Representante Legal, mi presencia es indelegable para la toma de decisiones definitivas y la firma de actas que comprometan al Consorcio. Sumado a mi ausencia física, el Doctor Roberto Núñez, quien lidera nuestra defensa jurídica, me ha reportado que tiene una citación obligatoria ante la Fiscalía General de la Nación el mismo 27 de febrero a las 9:00 a.m. Su inasistencia dejaría al Consorcio en una situación de indefensión técnica legal durante la diligencia en el IDU (…)”

35. Que, en línea con lo anterior, mediante **oficio STEST 202634600239981 del 25 de febrero de 2026**, se dio respuesta de fondo a las anteriores comunicaciones, indicando que todos los temas señalados por el contratista ya fueron analizados y objeto de pronunciamiento por parte de la Entidad dentro del proceso de liquidación contractual. Reiterando la citación para la diligencia de revisión y eventual suscripción del acta de liquidación, la cual se convocó de manera virtual el día 27 de febrero de 2026 a las 2:00 P.M.
36. Que llegada la hora y fecha de la citación se dejó constancia de la inasistencia del representante o delegado por parte del contratista de obra **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, para la suscripción del acta de liquidación del contrato IDU-1647-2020, por lo cual los presentes, la interventoría y el IDU suscribieron el acta de reunión siendo las 2.30pm, en la cual se dejó constancia de la inasistencia del representante o delegado por parte del contratista de obra **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, por lo anterior se considera agotada la instancia para realizar una liquidación bilateral o de mutuo acuerdo.
37. Que agotado el trámite de liquidación bilateral, se precisa que todas las actuaciones adelantadas en el marco del proceso de liquidación del contrato



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

IDU-1647-2020 se desarrollaron con observancia del debido proceso, los principios de la contratación estatal y las garantías propias del trámite de liquidación bilateral, las cuales han sido debidamente documentadas a través de las mesas de trabajo realizadas, comunicaciones oficiales y soportes técnicos y jurídicos que reposan en el expediente contractual.

En ese sentido, la Entidad brindó todos los espacios y garantías necesarios para la participación del contratista dentro del proceso de liquidación, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a las instancias administrativas o judiciales que considere pertinentes, frente a las cuales el Instituto manifiesta su respeto y disposición de atenderlas en el marco de las competencias legales.

De la procedencia de la Liquidación Unilateral.

38. Que las entidades estatales tienen el deber y la facultad de realizar un corte o un estado final de cuentas al final de ciertos contratos, con la concurrencia del contratista, o sin ella.
39. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), *“los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación”*.
40. Que la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 35 del Contrato de Obra **IDU-1647-2020** y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se adelantará bajo los siguientes términos:

Cláusula 35 del contrato **IDU-1647-2020** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

“El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

*Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años*



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.”

Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *Del Plazo Para La Liquidación De Los Contratos.*

“(…)

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, **la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (…)*”. Subrayado y negrilla fuera de texto.

41. Que, mediante Sentencia No. 05001-23-31-000-1998-00038- 01(27777) del 20 de octubre de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado, señaló que:

*“La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste.
(…)”*

42. Que en estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finalizar una relación jurídica contractual.



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

43. Que la liquidación de un contrato estatal no puede ser considerada en sí misma como un mecanismo de compensación o de transacción. La liquidación del contrato es un mecanismo de cruce final de cuentas que permite determinar cuáles son las obligaciones de las partes a la terminación del contrato y les otorga un mecanismo para reclamar su pago. La liquidación, en esencia, es un trámite declarativo, que permite determinar los saldos pendientes de pago al final de una relación contractual. En palabras del Consejo de Estado:

“Esta postura se explica porque el acto administrativo de liquidación unilateral contiene el balance final sobre la ejecución del contrato y determina, con la fuerza ejecutoria que le es propia, quién debe a quién, cuánto se debe y los conceptos que originan y componen la obligación resultante”¹.

44. Que la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en decisión de fecha del 27 de febrero de 2026 señaló respecto a la pérdida de competencia de las entidades estatales para liquidar el contrato, lo siguiente:

“Por lo expuesto en precedencia, esta Sala de manera armónica con lo dispuesto por las otras subsecciones de la Sección Tercera, con el ánimo de brindar seguridad jurídica a la comunidad, unifica la jurisprudencia en el sentido de que la entidad estatal pierde competencia para expedir actos administrativos de declaratoria de incumplimiento y liquidación del contrato, una vez que se le notifica el auto admisorio de la demanda presentada en contra de la propia entidad, siempre y cuando las pretensiones o los hechos correspondientes se refieran a los puntos específicos que dieron lugar al procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento o de liquidación del contrato”². Subrayado y negrilla fuera del texto.

45. Que a la fecha el IDU no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda con pretensiones de liquidación, por lo tanto cuenta con la competencia para adelantar la liquidación unilateral del Contrato de Obra IDU-1647-2020.
46. Que como quiera que el contratista **CONSORCIO SANTA MARIA 004** fue convocado por esta entidad con el fin de intentar la liquidación bilateral, pero guardó silencio e hizo caso omiso a la solicitud de: (i) revisar, (ii) realizar observaciones si las hubiere y/o (iii) suscribir el acta de liquidación enviada, se hace necesario proceder a la liquidación unilateral del contrato de obra No. **IDU-1647-2020**.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 20 de noviembre de 2020. Exp. 05001-23-31-000-2023-02323-01 (47201).

² Consejo de Estado Sección Tercera Subsección B. M.P. Diego Enrique Franco Victoria. Auto del 27 de febrero de 2026. Radicado No. 41001-23-33-000-2023-00088-01 (73035).



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

47. Que si bien las sociedades que conforman el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** están en proceso de reorganización de conformidad con la Ley 1116 de 2006, se precisa que el IDU adelantará las gestiones para hacerse parte como acreedor en dicho proceso.
48. Que de igual manera, de conformidad con el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica - SGJ mediante memorando 202640500057993 de fecha 17 de febrero de 2026, se preceptuó lo siguiente:

“(…) No puede considerarse que el cruce de saldos que se hace en la liquidación del contrato implique realizar una compensación a favor de la entidad Contratante que viole la prohibición prevista en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, en la medida en que afecta los derechos de los acreedores sobre un activo de la sociedad, porque la obligación (crédito o deuda) que surge del contrato estatal se determina precisamente con la liquidación del contrato. Las obligaciones pendientes entre las partes a la finalización de un contrato que requiere de liquidación no pueden ser objeto de compensación, puesto que no se trata de deudas líquidas o exigibles. Las obligaciones que son el resultado del corte final de cuentas del contrato nacen con la liquidación.

En la liquidación (bilateral o unilateral) puede establecerse un saldo a favor o en contra del contratista. Ese saldo es el que va a constituir una obligación a la cual se aplican las restricciones de la ley 1116.

La liquidación del contrato que surge del balance de las sumas a favor y en contra del contratista, no supone la realización de una compensación. Es en la liquidación donde, como producto de esta operación, se determina la existencia de una obligación en contra del contratista la cual es líquida y exigible. La entidad, para obtener su pago, debe concurrir al proceso de reorganización. (…)

*(…) si bien es cierto que **la admisión a proceso de reorganización** no justifica la declaratoria de caducidad del contrato ni la terminación unilateral del mismo, también es cierto que esta circunstancia **no impide que la Contratante declare la caducidad del contrato cuando haya incurrido en incumplimientos que lo justifiquen, o que proceda a liquidarlo cuando la ley así lo requiera. (…)**. Subrayado y negrilla fuera del texto.*

49. Que teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, es pertinente y conforme a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, efectuar a su publicación en el portal Web de la entidad, y Plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores – Secop II.
50. Que, en mérito de lo expuesto, una vez revisados los antecedentes del contrato de obra **No. IDU-1647-2020**, los documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo, y los requisitos legales para el efecto, el Subdirector General de Infraestructura, actuando en calidad de ordenador del



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

gasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato Obra No. **IDU-1647-2020**, suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** y el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** con NIT. 901.425.564-5, en los términos de la Cláusula 35 de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO y de conformidad con el balance financiero del contrato y el estado de cumplimiento de las obligaciones, conforme lo descrito en el presente documento, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 221.019.965.377,00		
ADICIONES	\$ 8.031.416.156,00		
AJUSTES		\$ 16.169.516.699	
MAYOR CANTIDAD OBRA	\$ 0		
OBRA EJECUTADA		\$ 104.365.760.294	\$ 120.535.276.993
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	\$ 108.516.104.540		
OTROS*			
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			
VALOR TOTAL EJECUTADO Y FACTURADO DEL CONTRATO	\$ 120.535.276.993	\$ 120.535.276.993	\$ 120.535.276.993

DESCRIPCIÓN	SALDOS A FAVOR DEL IDU	SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA (Aplicación Cláusula 35.2.1 y 35.2.2 y Retención en Garantía)		\$ 21.943.939.247,00
Devolución del Anticipo (no amortizado) (Ver Nota 5 y 6)	\$ 15.198.403.909,00	\$ 6.745.535.338,00
Descuento por Gravámenes Movimiento Financiero pendientes de la liquidación del Anticipo (ver Nota 7).	\$ 25.088,87	\$ 6.745.510.249,13
Descuento por estampillas Distritales (ver Nota 8)	\$ 3.786.488.690,00	\$ 2.959.021.559,13



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

Descuento por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula TERCERA Y CUARTA, respectivamente. (adición y prórroga interventoría) (ver Nota 9).	\$ 3.722.628.908,00	-\$ 763.607.349
Valor a descontar por concepto de Estructura Metálicas (Estación Gran Britalia, Taquillas T1 y T2 de tramo 12, Cicloestación de Av. Villavicencio y Zona 1 Puente Peatonal) y Arquitectura (Puertas de Estación Bosa, Betania y Gran Britalia y cielo raso y cubierta de Gran Britalia) no entregada por el Contratista incluye ajustes. (ver Nota 11).	\$ 17.584.043.875,00	-\$ 18.347.651.224
3.2.4.2.1. Estimación del Valor a Descontar por obras que presentan deterioro al momento del recorrido para la toma de posesión incluye ajustes. (ver Nota 10).	\$ 1.223.665.994,00	-\$ 19.571.317.218
Pago por daños a infraestructura de ESP (ver Nota 12).	\$ 476.772.901,00	-\$ 20.048.090.119

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el descuento del saldo a favor del **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, por la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$21.943.939.247,00) M/CTE**, por concepto de los saldos a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, señalados en el artículo primero de esta Resolución, conforme a la siguiente discriminación:

1. Devolución del Anticipo (no amortizado), por valor de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$15.198.403.909,00) M/CTE**.
2. Descuento por Gravámenes Movimiento Financiero pendientes de la liquidación del Anticipo, por valor de **VEINTICINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$25.088,87) M/CTE**.
3. Descuento por estampillas Distritales **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 3.786.488.690,00) M/CTE**.
4. Descuento parcial por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula Tercera y Cuarta, respectivamente (adición y prórroga interventoría), por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL**



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$2.959.021.559,13) M/CTE.

PARÁGRAFO: El valor restante por **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$763.607.349) M/CTE** que adeuda el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** por concepto de descuento por imputabilidad modificatorio N° 18 y 21 - Cláusula Tercera y Cuarta, respectivamente (adición y prórroga interventoría), hace parte del valor adeudado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** adeuda al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** las sumas correspondientes al resultado final del balance del contrato, conforme a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, por un valor total de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$20.048.090.119) M/CTE**.

PARÁGRAFO: Dado que se encuentra en curso el trámite de amigable composición identificado con número de caso 160023, convocado por **ALCA INGENIERÍA S.A.S.**, **CASTRO TCHERASSI S.A.** y el **CONSORCIO SANTA MARÍA 004**, en el evento de que surtido el trámite procesal establecido éste concluya con una decisión que ordene el reconocimiento y pago de sumas a favor del contratista, los valores que resulten reconocidos serán descontados del saldo por valor de **VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$20.048.090.119) M/CTE**, que conforme la presente liquidación se establece como obligación clara, expresa y exigible a cargo de contratista **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** y a favor del IDU.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que, una vez en firme el presente acto administrativo, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** promoverá las actuaciones tendientes a la exigibilidad de la suma adeudada, mediante su concurrencia al proceso de reorganización en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006 y demás acciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La Dirección Técnica de Gestión Judicial y la Subdirección General de Infraestructura adelantarán las acciones correspondientes dentro del proceso de reorganización en los términos legales y demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar proceder con la liberación de los recursos no ejecutados del contrato de obra **No. IDU-1647-2020** por valor de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$108.516.104.540)**, discriminados así:



STEST

202634600008386

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

No. CRP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
27	2/01/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Distrito	\$ 13.180.124.657
290	8/01/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Nación	\$ 73.991.394.391
932	8/01/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Nación	\$ 580.229.434
1543	8/01/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Distrito	\$ 8.031.416.156
1566	8/01/2026	Recursos Transmilenio - Fuente Nación	\$ 12.732.939.902
VALOR TOTAL A LIBERAR			\$ 108.516.104.540

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar al Subdirección General de Infraestructura y a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar las acciones pertinentes para la publicación del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad y en la Plataforma Transaccional Secop II, y en el Sistema de Información de Acompañamiento Contractual – SIAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO SANTA MARÍA 004** con NIT. 901.425.564-5 representado por **CARLOS ALFONSO MORALES RIGUEROS** identificado con C.C. 80.410.780, o quien haga sus veces, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a su vez, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las Compañías Aseguradoras PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con NIT. 860.002.400-2 y a BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 900.814.916-1.

ARTÍCULO OCTAVO: El Subdirector General de Infraestructura expedirá la constancia de ejecutoria del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir copia del mismo a la Subdirección General de Infraestructura, a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, a la Dirección Técnica de Construcciones, a la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, y a la Empresa de Transporte TRANSMILENIO S.A. para que en el ámbito de sus competencias adelanten las acciones procedentes.



STEST

202634600008386

Información Pública

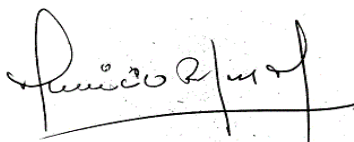
RESOLUCIÓN NÚMERO 838 DE 2026

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato IDU-1647-2020”

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 25 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 25-03-2026 05:09:23 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: PAULA ANDREA MOJICA MEDELLÍN - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: DIANA CAROLINA QUINTERO JOAQUÍ- Subdirección General de Infraestructura
Revisó: MARYERY VERA PÉREZ - Dirección Técnica De Construcciones
Revisó: MARÍA CAMILA CASTAÑEDA CARO - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte
Revisó: DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte
Elaboró: ANDREA YINETH BARON MOJICA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte